



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120228171

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ALVARO DE JESUS TOLOSA
CALLE 134 No 19A-33
Cimitarra - Santander

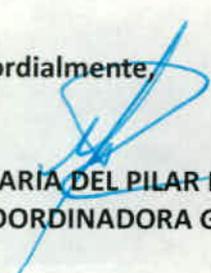
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEO-08321**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002773 DE 14 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD FR MINERIA TRADICIONAL Y SE OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 16-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120228171

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN211981772CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALVARO DE JESUS TOLOZA
Dirección:
CLL 134 No 19A - 33
Ciudad:
CIMITARRA
Departamento:
SANTANDER
Preadmisión:
17/07/2014 16:00:43

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

REMITENTE

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	22 JUL 2014	> Fecha	DÍA MES AÑO R.D.
> Hora	: :	> Hora	: :
> Nombre legible del distribuidor	Katrina Ocaña	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	909455136	> C.C.	
> Sector		> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120241941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-07-2014

SEÑOR (A):
JOSE ANTONIO PE?A GUALTEROS
CARRERA 38 NO 10A -44
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JCS-09041**, se ha proferido **AUTO GCM No 000992 DE 21 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

~~Cordialmente,~~

MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120241941
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN217693111CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE ANTONIO PEÑA
Dirección:
CR 38 No 10A - 44
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO
DE



Sticker de Devolucion

Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Edwin Soler
C.C. 30-178-912
29 JUL 2014
SECTOR 594
REGIONAL

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora: :
Nombre legible del distribuidor
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Optica y SR JUSTA INT.

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9386

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120243761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 25-07-2014

SEÑOR:
SANDRO YUBETH CALDERON PARRA
CARRERA 41 No 98A-40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHT-14471**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1090 DE 14 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 114 DE 28 DE JULIO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 25-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120243761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. SANDRO YUBETH CALDERON PARRA CALLE 64 No 126-18, Bogotá - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
YG051193322CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

SANDRO YUBETH

Dirección:
CLL 64 No 126 -18

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
28/07/2014 16:04:53

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

REMITENTE



Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28/07/2014	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 12:40	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: OSCAR ANDRÉS MACIAS	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 490	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Montañita	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: 2 Pisos Pta	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:
			6+7

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120237931

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 22-07-2014

SEÑOR:
LUIS ALBERTO CARDONA
BARRIO PROGRESAR MANZANA 5 CASA NRO 2
Aguadas - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAS-11421**, se ha proferido **AUTO GLM No 332 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2014**, lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Es importante mencionar que, dichas providencias serán notificadas por estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: 46456303
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 22-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120237931
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN21515196520

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social,
LUIS ALBERTO CARBONA
Dirección:
BRR PROGRESAR MANZANA
Ciudad:
AGUADAS
Departamento:
CALDAS
Preadmisión:
23/07/2014 16:17:48

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS	
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	
		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	20 JUL 2014	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Señor J. Sanchez	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	1035030587	C.C.	
Sector	101	Sector	
Centro de Distribución	Aguedas	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120227991

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

DOCTOR (a):
MIGUEL ANTONIO CAMACHO ESPEJO
CARRERA 30 N 20-47 BARRIO EL FARAON
Duitama - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KET-14511**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002776 DE 14 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 16-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120227991
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO B
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN211981769C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MIGUEL ANTONIO CAMACHO
 Dirección:
 CR 30 No 20 -47 BRR EL
 Ciudad:
 DUITAMA
 Departamento:
 BOYACA
 Preadmisión:
 17/07/2014 16:00:43

472 DEVOLUCIÓN DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 21 JUL 2014	Fecha: 22 JUL 2014
Hora: 14:00	Hora: 14:00
Nombre legible del distribuidor: <i>Haces B</i>	Nombre legible del distribuidor: <i>Haces B</i>
C.C.: <i>1000000000000</i>	C.C.: <i>1000000000000</i>
Sector: <i>40</i>	Sector: <i>40</i>
Centro de Distribución: <i>Duitama</i>	Centro de Distribución: <i>Duitama</i>
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472 **Aviso de Llegada**

1970841

DI: TR SECTOR:

Primera Gestión

Duitama 21 JUL 14 HORA: 14:00

Remitente: *RAM RN211981769C0*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *1970841* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Duitama 22 JUL 14 HORA: 14:00

Nombre del Distribuidor: *Haces B*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de *10* días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: *Calle 16 No 14-52 5pm*

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077 Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120232861

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
JOSE JAIME HIDALGO
CARRERA 731 No 60A - 39 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJS-15071**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002806 DE 15 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120232861

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 21/07/2014</p> <p>Hora: 12:28</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>Falta de Apto</i></p> <p>C.C.: 79951913</p> <p>Sector: 562</p> <p>Centro de Distribución: SUR</p> <p>Observaciones: <i>Falta de Apto</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DIA MES AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>
--	--

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG050399356C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 JOSE JAIME HIDALGO

Dirección:
 CR 731 No 60A - 39 SUR

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 21/07/2014 16:13:41

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240861

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
DACILPAR ASOCIADOS S.A.S.
CARRERA 10 No. 79-85 T 19 T 17 548
Bogota - D.C.

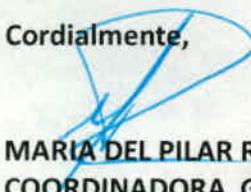
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFJ-14431**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002899 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 001112 DEL 26 DE MARZO DE 2014, DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240861

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035511C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DACILPAR ASOCIADOS
Dirección:
CR 10 No 79 -85 T 19 T 17
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha DIA MES AÑO	Fecha DIA MES AÑO		
Hora	Hora		
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Sector	Sector		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

25 JUL. 2014

25 JUL 2014

Diana Garcia

16:30

25 JUL 2014

S.S. 1.032.407.11

ZONA CHAPINERO

por la calle 79 no existe cir 10
hay cir 9 y por la cir 11

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ
CARRERA 9 No 13-11
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LGT-14291**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002966 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESITIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240011

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035410CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARCO AURELIO ANGEL
 Dirección:
 CR 9 No 13 -11
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO_META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social



472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	25 JUL 2014	Fecha	DAZ MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Luis Ortiz	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C.C. 86.083.503	C.C.	
Sector	470	Sector	
Centro de Distribución	Villavicencio	Centro de Distribución	
Observaciones	09 13 11	Observaciones	

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120232771

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

COLOMBIANA DE MINERALES LTDA
DIAGONAL 30 No 8-06 BARRIO MALDONADO
Tunja - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHV-11101**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002832 DE 16 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LHV-11101** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 18-07-2014

C.COPIA:- COLOMBIANA DE MINERALES LTDA CARRERA 1 B No. 41 A -03 TERRAZAS SANTA INES Tunja- Boyaca.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN213608435CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COLOMBIANA DE
Dirección:
DIAGONAL 30 No 8 -06 BRR
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
21/07/2014 16:16:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

REMITENTE



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 21 JUL 2014	Fecha: 25 JUL
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Mario R. Hernández	Nombre legible del distribuidor: HENSO VERGARA
C.C. No. 7.187.806 TUNJA	Sector: C.C. No. 6.776.80
Centro de Distribución:	Centro de Distribución: CONTROL CALID TUNJA
Observaciones: NO EXISTE CGN 06	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120228771

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LIBIA ESPERANZA ACEVEDO JIMENEZ
CARRERA 4 No. 4-91
Socha - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFQ-08251**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002749 DE 11 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 002309 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NFQ-08251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 16-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120228771
C.COPIA:- LIBIA ESPERANZA ACEVEDO JIMENEZ CALLE 9 No. 38-19 Duitama - Boyacá.
C.COPIA:- LIBIA ESPERANZA ACEVEDO JIMENEZ CARRERA 13 No. 13-36 Duitama - Boyacá.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN211981432CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LIBIA ESPERANZA ACEVEDO
Dirección:
 CR 4 No 4 -91
Ciudad:
 SOCHA
Departamento:
 BOYACA
Preadmisión:
 17/07/2014 16:00:43

472 DEVOLUCIO
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	2014	Fecha	2014
Hora	8:00 am	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Libia	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	21099959	C.C.	
Sector	Socha	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 17 JUL, 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120228621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
NEVARDO ABRIL ABRIL
CARRERA 4 No. 4-91
Socha - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFQ-08251**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002749 DE 11 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 002309 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NFQ-08251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 16-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120228621
C.COPIA:- NEVARDO ABRIL ABRIL CALLE 9 No. 38-19 Duitama - Boyacá.
C.COPIA:- NEVARDO ABRIL ABRIL CARRERA 13 No. 13-36 Duitama - Boyacá.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN211981446CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NEVARDO ABRIL ABRIL
Dirección:
CR 4 No 4 -91
Ciudad:
SOCHA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
17/07/2014 16.00.43

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

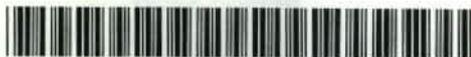


Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 22/07/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 00:00	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 24099059	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: Socha	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120242771

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-07-2014.

SEÑOR (A):
DIOGENES TORRES
CARRERA 57B No 67C- 09
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IGR-08361, se ha proferido **AUTO GCM No 000987 DE 21 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120242771
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
RN217692972CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DIOGENES TORRES

Dirección:
CR 57B No 67C -09

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS	
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	28/07/2014	> Fecha	28/07/2014
> Hora	10:00	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Oscar Arce	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	C.C. 79.734.258	> C.C.	
> Sector	2PR	> Sector	
> Centro de Distribución	PCR	> Centro de Distribución	
> Observaciones	PKY anolo	> Observaciones	PKY 210159

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120242341

Bogotá D.C., 24-07-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
LUCIA CHIQUILLO
CARRERA 57 B No 67C - 09
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGR-08361**, se ha proferido **AUTO GCM No 000987 DE 21 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120242341
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN217692955CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LUCIA CHIQUILLO
Dirección:
CR 57B No 67C -09
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha	28/07/2014
Hora	10:10
Nombre legible del distribuidor	Oscar Arce
C.C.	C.C. 79.734.258
Sector	487
Centro de Distribución	606
Observaciones	no me pte en el doc

Intento de entrega No. 2

Fecha	
Hora	
Nombre legible del distribuidor	
C.C.	
Sector	
Centro de Distribución	
Observaciones	Cbaita

F-9385
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120242331

Bogotá D.C., 24-07-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR (A):
PEDRO HERRERA CHIQUILLO
CARRERA 57 B N° 67 C -09
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGR-08361**, se ha proferido **AUTO GCM No 000987 DE 21 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120242331
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN217692924CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO HERREA CHIQUILLA

Dirección:
CR 57B No 67C -09

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Recibido	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: 28 JUL 2014	Hora: 10:10	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Oscar Arce	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: C.C. 79.734.258	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: EPP	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: ocp	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: no tiene pta ano oz Eloisey	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120234021

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
FUNDAHUMANA
CARRERA 5 No 11-08 OFC. 301
Neiva - Huila

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDI-09481**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002814 DE 15 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR R
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120234021
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG050399458CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FUNDAHUMANA
Dirección:
CR 5 No 11-08 OFI 301
Ciudad:
NEIVA_HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmision:
21/07/2014 16:13:53

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: 25/07/14	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones

OPILANDO BRAVO ORTIZ
C.C. 1.015.225.711
DESOCUPADO

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120241971

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 24-07-2014

Señor (a):
HERNAN MORALES PARADA
CLL 15 No. 4-53 APTO 501
Ibague - Tolima

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145510292102 EXPEDIENTE: - OJO-08031

Se da respuesta en los siguientes términos:

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (**USB**), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (**artículo 88 de la Ley 685 de 2001**), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88° Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120241971

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG051035180CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HERNAN MORALES PARÍS
Dirección:
CLL 15 No 4 -53 APTO 501
Ciudad:
IBAGUÉ
Departamento:
TOLIMA
Preadmisión:
25/07/2014 16:05:35

Desconocido

472 DEVOLUCIÓN
72 DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Aparado/Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Hora: <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/>
Nombre legal del distribuidor: Carlos Andrés Castro	Nombre legal del distribuidor: <input type="text"/>	Nombre legal del distribuidor: <input type="text"/>	Nombre legal del distribuidor: <input type="text"/>
Celular: 3110 471 562	Celular: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>
Sector: <input type="text"/>	Sector: <input type="text"/>	Sector: <input type="text"/>	Sector: <input type="text"/>
Centro de Distribución: <input type="text"/>	Centro de Distribución: <input type="text"/>	Centro de Distribución: <input type="text"/>	Centro de Distribución: <input type="text"/>
Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>	Observaciones: <input type="text"/>

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120241981

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 24-07-2014

**Señor (a):
HERNAN MORALES PARADA
CLL 15 No. 4-53 APTO 501
Ibague - Tolima**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145510292112 EXPEDIENTE: - OLJ-08021

Se da respuesta en los siguientes términos:

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (**USB**), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (**artículo 88 de la Ley 685 de 2001**), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88° Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Riaza
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120241981

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035193C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HERNAN MORALES PARADO
Dirección:
CLL 15 No 4 -53 APTO 501
Ciudad:
IBAGUE
Departamento:
TOLIMA
Preadmission:
25/07/2014 16:05:35

Desconocido

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 26 JUL 2016	Fecha: 26 JUL 2016	Hora: 11:56	Hora: 11:56
Nombre legítimo del distribuidor: CASTRO			
dir. C.C. 1110.451.562	dir. C.C. 1110.451.562	dir. C.C. 1110.451.562	dir. C.C. 1110.451.562
Sector: C.C. 1110.451.562	Sector: C.C. 1110.451.562	Sector: C.C. 1110.451.562	Sector: C.C. 1110.451.562
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120232991

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

CORE VAULES MINING&EXPLORATION COMPANY SUCURSAL COLOMBIA

CALLE 6 a No. 22-75 CASA 103

Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LGD-15321**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002833 DE 16 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LGD-15321** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 18-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120232991

C.COPIA:- **CORE VAULES MINING&EXPLORATION COMPANY SUCURSAL COLOMBIA** CARRERA 19 No. 62ª -73 PARTE ALTA RAM-BLA Manizales – Caldas.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIO
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG050398687C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CORE VAULES
Dirección:
CR 19 No 62 73 PARTE AL
Ciudad:
MANIZALES CALDAS
Departamento:
CALDAS
Preadmision:
21/07/2014 16:13:41

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24 JUL 2014 Hora: 10:28
Nombre legible del distribuidor: Luz Dary García G
C.C.: C.C.: 30.294.099
Sector: HOS
Centro de Distribución: HOS

Intento de entrega No. 2

Fecha: 25 JUL 2014 Hora: 10:28
Nombre legible del distribuidor: Luz Dary García G
C.C.: C.C.: 30.294.099
Sector: HOS
Centro de Distribución: HOS

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

»» Aviso de Llegada

2040734

DI TR Core vaules Minería explotación

Primera Gestión

Mie 24 7 14 10:28

Remitente: Agencia de minería

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG050398687C0

están en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 25 7 14

Segunda Gestión

Mie 25 7 14 10:28

Nombre del Distribuidor: Luz Dary

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente 8044012

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310231731

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, 17-07-2014

Señores

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PACHÓN
MARÍA PRESENTACIÓN CASTRO VARGAS
JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA

Carrera 3 No. 14-55

✓Tunja (Boyacá)

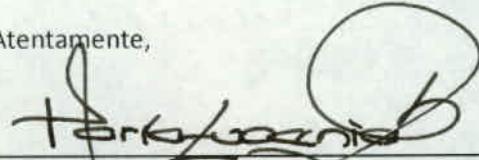
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20145500252032 de 01 de julio de 2014.

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su solicitud. Al respecto me permito informarle que su petición fue dirigida al Grupo de Legalización Minera, por cuanto la figura de amparo administrativo solo es procedente para la protección de títulos mineros, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 685 de 2001. La simple solicitud de legalización de minería de hecho, no se convierte por sí misma en un título minero.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos:

Copias:

Proyectó: Francy Cruz

Elaboró: Francy Cruz

Revisó: M. Eugenia Sánchez

Fecha de elaboración: 17 de julio de 2014

Número de radicado que responde: 20143310231731

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN216582437CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE EDUARDO
Dirección:
CR 3 No 14 - 55
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACÁ
Preadmisión:
25/07/2014 16:21:56

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28 JUL 2014	Fecha:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Diego Henao Neva.	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:	C.C.:
C.C.: 1049604619	Sector:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Translado	Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120230201

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-07-2014

SEÑOR (A):
PEDRO DAVID CORTES CORTES
VEREDA BOJACA STO 3 ESQUINAS
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **AFO-082**, se ha proferido **AUTO GEMTM No 000088 DE 15 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 109 DE 18 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 17-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120230201
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG050525258CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO DAVID CORTES
Dirección:
VEREDA BOJACA STO 3
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
22/07/2014 15:54:36

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 25/07/2014	Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Fabricio Gonzalez	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 90404515	C.C.:
Sector: Boyaca	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: No es de Boyaca	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120214481

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
ROBERTO GALINDO
CARRERA 10 No 1-86
Zipaquirá - Cundinamarca

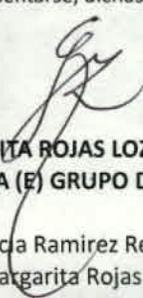
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LI3-14511**, se ha proferido la Resolución **No. VCT 002583 DE 1 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001247 DE 2014 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. LI3-14511** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA (E) GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Gema Margarita Rojas Lozano
Fecha de elaboración: 03-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120214481
C.COPIA:- **ROBERTO GALINDO** CALLE 8 No. 18-14 Zipaquirá - Cundinamarca.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG048951645C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ROBERTO GALINDO

Dirección:
CR 10 No 1 -86

Ciudad:
ZIPAQUIRA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
07/07/2014 15:58:53

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 21 JUL 2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 17:00	Hora
Nombre legible del distribuidor: Angelo González	Nombre legible del distribuidor
C.C. 1072774585	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones: Trostado	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120232401

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARMEN ALICIA DELGADO JAIMES
AV 3 No 7B-124 BARRIO ALTAMIRA
Los patios - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LEL-09411**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002793 DE 15 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120232401

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN213608625CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARMEN ALICIA DELGADO
Dirección:
AV 3 No 7B -124 BRR
Ciudad:
LOS PATIOS NORTE DE
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmision:
21/07/2014 16:16:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

21 JUL, 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 27 No 39-51 Edificio Algodón
BOGOTÁ D.C.

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

OFICINA Put

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No

FECHA 21-7-14 SECCIÓN PUT F-8380

NOMBRE CARTERO [Signature]



NIT.900.500.018-2

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120233761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
CARMEN ALICIA DELGADO JAIMES
AV 3 No 7B-124 BARRIO ALTAMIRA
Los patios - Norte de santander

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCV-09111**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002840 DE 16 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISITADA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: MARCELA ORTIZ
REVISÓ: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120233761

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
JUAN JOSE RIVERA SUAREZ
carrera 5 No 34 - 15 barrio Galan
Inirida - Guainia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJB-10501**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002842 DE 16 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISITADA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120233541

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN213608665CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CARMEN ALICIA DELGADO
Dirección:
AV 3 No 7B -124 BRR
Ciudad:
LOS PATIOS NORTE DE
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
21/07/2014 16:16:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
21 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTA D.C.

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**
OFICINA: *Put*
CAUSAS DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL No.
FECHA: *24-7-14* **RECEPCION:** *[Signature]* **F-9385**
NOMBRE CARTERO: *[Signature]*

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN213608651CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANDREA APONTE YARA
Dirección:
CLL 3A No 7B - 124 BRR
Ciudad:
LOS PATIOS NORTE DE
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
21/07/2014 16:16:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
21 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
BOGOTA D.C.

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**
OFICINA: *Put*
CAUSAS DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL No.
FECHA: *24-7-14* **RECEPCION:** *[Signature]* **F-9385**
NOMBRE CARTERO: *[Signature]*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120213091

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 02-07-2014

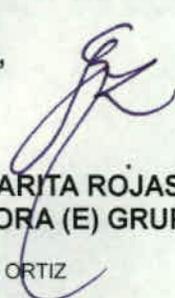
SEÑOR (A):
JUAN JOSE RIVERA SUAREZ
carrera 5 No 34 - 15 barrio Galan
Inirida - Guainia

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJQ-09001**, se ha proferido **AUTO GCM No 000752 DE 27 DE JUNIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 100 DE 03 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS
COORDINADORA (E) GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: GMR
Fecha de elaboración: 02-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120213091
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN204802011C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JUAN JOSE RIVERA SUARE

Dirección:
CR 5 No 34 - 15 BRR GALAN

Ciudad:
INIRIDA

Departamento:
GUAINIA

Preadmision:
03/07/2014 16:11:24

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 3/7/14	Fecha: 29/7/14
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: ISL proveedax	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120226561

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 15-07-2014

Señor (a):

JHON DARIO VARGAS BAENA
CRA 10 No 14-50
Puerto triunfo - Antioquia

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500247862 EXPEDIENTE LJR-08311

Se da respuesta en los siguientes términos:

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (USB), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

Para una próxima oportunidad y en aras de optimizar el servicio, antes de realizar una solicitud de copias, se sugiere consultar con los funcionarios de atención al público la ubicación del expediente. De este modo si el (los) expedientes objeto de consulta se encuentran en este Grupo de Trabajo las copias requeridas serán entregadas el mismo día siempre y cuando usted allegue el medio magnético (USB) para tal fin.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (artículo 88 de la Ley 685 de 2001), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88° Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Benítez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 15-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120226561

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN211306327CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JHON DARIO VARGAS

Dirección:
CRA 10 No 14 - 50

Ciudad:

PUERTO

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
16/07/2014 16:23:55

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO



Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Resido	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 16/07/2014	Fecha: [] [] []
Hora: 9:00	Hora: [] [] []
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
AGENTE POSTAL MAURICIO OCHOA	
C.C. 74.322.083	
Sector: RED 472	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones: Desconocido No contactado	Observaciones

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120227861

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
COOPERATIVA DEL GRANITO OCORNA SUR
CARRERA 10 No 14-03
Puerto triunfo - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente, **NFJ-16171**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION VCT No 002786 DE 14 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la **Calle 32E No. 76-7 6ofc. 101-202** barrio los Laureles, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 16-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120227861
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN211981931CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 COOPERATIVA DEL GRANITO
 Dirección:
 CR 10 No 14 -03
 Ciudad:
 PUERTO BARRILES ANTIQQUIA
 Departamento:
 ANTIQQUIA
 Preadmisión:
 17/07/2014 16:00:43

472 DEVOLUCION DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

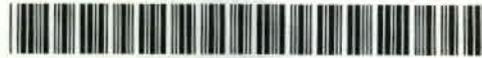
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	13/07/14	Fecha	DA MES AÑO
Hora	9:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	AGENTE POSTAL MAURICIO OCHOA	Nombre legible del distribuidor	
Sector	C.C. 74.322.083	Sector	
Centro de Distribución	RED 4-72	Centro de Distribución	
Observaciones	Entregado al Expendido	Observaciones	

IN-OP-DH-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240031

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LUDY AMPARO MOGOLLON
CALLE 65F NO 31-40 APT. 404
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente, **OE9-14491**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002926 DE 21 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la **Calle 32E No. 76-7 6ofc. 101-202** barrio los Laureles, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240031
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051036199C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LUDY AMPARO MOGOLLON
Dirección:
 CLL 65F NO 31 -40 APTO 40
Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
 ANTIOQUIA
Preadmision:
 25/07/2014 16:05:38

472 DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DDA MES AÑO	Fecha	DDA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	VAN BARRAGAN	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	28 JUL 2014	C.C.	NE#
Sector		Sector	
Centro de Distribución	2293331	Centro de Distribución	R 31
Observaciones		Observaciones	X 65F

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240171

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS EMILSON MOSQUERA
CALLE 65F No 31-40 APT. 404
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente, **OE9-14491**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002926 DE 21 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la **Calle 32E No. 76-7 6ofc. 101-202** barrio los Laureles, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240171
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 SALUD AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051036185C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LUIS EMILSON MOSQUERA
Dirección:
 CLL 65F NO 31 -40 APTO 40
Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
 ANTIOQUIA
Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:38

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1				Intento de entrega No. 2			
> Fecha	DA	MES	AÑO	> Fecha	DA	MES	AÑO
> Hora				> Hora			
> Nombre legal del distribuidor				> Nombre legal del distribuidor	NEA		
> C.O.				> C.O.	A 31 X		
> Sector				> Sector			
> Centro de Distribución				> Centro de Distribución	65F		
> Observación				> Observación			

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143330029371

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2014

Señor
EDEIBER BORJA OSPINA
Carrera 42 No. 77-70 Barrio Manrique
Medellin - Antioquia

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado 20145500261562

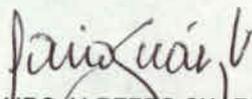
Respetado Señor

En atención a la remisión del derecho de petición por parte de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia allegado con el número de Radicado 20145500261562 de 8 de julio del presente año, comedidamente me permito indicarle que una vez revisado el mapa anexo a su solicitud resultan ilegibles las coordenadas referidas allí, razón por la cual y a fin de dar respuesta completa a su petición es necesario que allegue a esta Entidad el mapa del área en formato shapefile o las Coordenadas en archivo Excel, así mismo deberá informar el Datum y origen de las coordenadas si se trata de coordenadas Planas de Gauss, por ultimo a fin de poder acceder a su solicitud es también necesario que realice la consignación correspondiente, como quiera que esta corresponde a un reporte gráfico, el cual es generado por la Gerencia de Catastro Minero de esta Entidad y cuyo costo depende del número de hectáreas del área respectiva.

Así las cosas para poder dar una respuesta satisfactoria a su petición, deberá completar la misma con los datos descritos, para lo cual se adjunta la lista de precios de productos y servicios mineros vigentes para el año 2014.

Quedamos atentos a su respuesta

Cordialmente


JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: (2)

Proyectó: Adriana Motta - Abogada - Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Revisó: Kelly Molina - Abogada - Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Fecha de elaboración: 21-07-2014

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN215880111CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDEIBER BORJA OSPINA

Dirección:
CR 42 No 77 -70 BRR

Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Preadmisión:
24/07/2014 16:18:58

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	24/07/14	Fecha	
Hora	10:00am	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Oscar Acevedo	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	9.854.390	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución	511	Centro de Distribución	
Observaciones	No lo contacten	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FB-001 / Versión 2 F-9385





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – NIT 900.500.018-2
LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS
VIGENCIA 2014

Salario Mínimo Legal Vigente: \$616.000 - Salario Mínimo Legal Vigente Diario: \$20.533

CÓDIGO	PRODUCTO	HECTÁREAS			SMLV DIARIOS	VALOR IVA incluido
SM-1	Certificado de Registro Minero				3	\$ 71.456
SM-2	Hoja de reporte de consulta de solicitudes				0.5	\$ 11.909
SM-3	Hoja de Reporte de consulta RMN				0.5	\$ 11.909
SM-27	Formularios F3, F4, F5 y F7				1	\$ 23.819
SM-28	Formularios de propuesta de Contrato de				30	\$ 714.560
SM-4	Reporte gráfico hasta		Hasta	100	3	\$ 71.456
SM-5	Reporte gráfico de mas de	100	Hasta	1000	4	\$ 95.275
SM-6	Reporte gráfico de mas de	1000	Hasta	5000	5	\$ 119.093
SM-7	Reporte gráfico de mas de	5000	Hasta	10000	6	\$ 142.912
SM-8	Reporte gráfico de mas de	10000	Hasta	50000	8	\$ 190.549
SM-9	Reporte gráfico de mas de	50000	Hasta	55000	10	\$ 238.187
SM-10	Reporte gráfico de mas de	55000			12	\$ 285.824
SM-11	Certificado de Libertad de área hasta		Hasta	100	5	\$ 119.093
SM-12	Certificado de Libertad de área de mas de	100	Hasta	1000	10	\$ 238.187
SM-13	Certificado de Libertad de área de mas de	1000	Hasta	5000	20	\$ 476.373
SM-14	Certificado de Libertad de área de mas de	5000	Hasta	6000	30	\$ 714.560
SM-15	Certificado de Libertad de área de mas de	6000	Hasta	7000	40	\$ 952.747
SM-16	Certificado de Libertad de área de mas de	7000	Hasta	8000	50	\$ 1.190.933
SM-17	Certificado de Libertad de área de mas de	8000	Hasta	9000	60	\$ 1.429.120
SM-18	Certificado de Libertad de área de mas de	9000	Hasta	10000	70	\$ 1.667.307
SM-19	Certificado de Libertad de área de mas de	10000	Hasta	11000	80	\$ 1.905.493
SM-20	Certificado de Libertad de área de mas de	11000	Hasta	12000	90	\$ 2.143.680
SM-21	Certificado de Libertad de área de mas de	12000	Hasta	13000	100	\$ 2.381.867
SM-22	Certificado de Libertad de área de mas de	13000	Hasta	14000	110	\$ 2.620.053
SM-23	Certificado de Libertad de área de mas de	14000	Hasta	15000	120	\$ 2.858.240
SM-24	Certificado de Libertad de área de mas de	15000	Hasta	16000	130	\$ 3.096.427
SM-25	Certificado de Libertad de área de mas de	16000	Hasta	17000	140	\$ 3.334.613
SM-26	Certificado de Libertad de área de mas de	17000	Hasta	18000	150	\$ 3.572.800
SM-30	Certificado de Estado de Tramite				2	\$ 47.637



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Agencia Nacional de Minería
NIT: 900.500.018-2

Cuentas bancarias para pagos de productos y servicios

PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficario y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalías	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatria	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240451

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
DONALDO FRANCISCO AGREDO
CARRERA 4A No 42-44
Cali - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **22471**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002935 DE 21 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA , SE ARCHIVAA LA LICENCIA DE EXPLORACION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la calle 13 A NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín. **o al Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240451
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035675CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 DONALDO FRANCISCO
 Dirección:
 CR 4A No 42 -44
 Ciudad:
 CALI
 Departamento:
 VALLE DEL CAUCA
 Preadmision:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
 25 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 26 No. 59 - 51 PISO 8 BOGOTÁ D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DÍA MES AÑO 28 JUL 2014	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	9:38	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Fabían Arbeláez	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C.C. 94.380.094	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120232591

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA
CALLE 7 No 39-215 OF 1208/704
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEO-14003X**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002794 DE 15 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTEINDE DESISTIDA, SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. HEO-14003X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 18-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120232591

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA CARRERA 32 No. 12 A -11 Medellín – Antioquia.**

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA CARRERA 78 No. 32 A-55 BARRIO BELEN Medellín – Antioquia.**

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA CALLE 49 No. 50-21OFC 2002 EDIF DEL CAFÉ Medellín – Antioquia.**

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA TRANSVERSAL 12 A No. 32-30 Medellín – Antioquia.**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG050398903CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONTINENTAL GOLD
Dirección:
CLL 49 No 50 -21 OFI 2002
Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmision:
21/07/2014 16:13:41

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> OTROS	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
		<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 25 JUL 2014	Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: 28 JUL 2014
Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: GOFZ QUINTERO			
C.C. 70 518 597			
Sector: C	Sector: C	Sector: C	Sector: C
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Puerta cerrada	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120232591

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA

CALLE 7 No 39-215 OF 1208/704

Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEO-14003X**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002794 DE 15 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE ENTEINDE DESISTIDA, SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. HEO-14003X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 18-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120232591

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA** CARRERA 32 No. 12 A -11 Medellín – Antioquia.

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA** CARRERA 78 No. 32 A-55 BARRIO BELEN Medellín – Antioquia.

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA** CALLE 49 No. 50-21OFC 2002 EDIF DEL CAFÉ Medellín – Antioquia.

C.COPIA:- **CONTINENTAL GOLD COLOMBIA SA** TRANSVERSAL 12 A No. 32-30 Medellín – Antioquia.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG050398894CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONTINENTAL GOLD
Dirección:
CR 78 No 32A -55 BRR
Ciudad:
MEDELLIN_ANTIQUIA
Departamento:
ANTIQUIA
Preadmisión:
21/07/2014 16:13:41

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Acertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 05 JUL 2014	Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: 17:17	Hora: [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
Carlos RDQ	C.C.
C.C. 70105209	Sector:
Centro de Distribución: 500	Centro de Distribución:
Pto C.	Observaciones:
Observaciones: No Reside	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240671

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 23-07-2014

Señores:

NEGOCIOS MINEROS SA
CARRERA 78 No. 32A -55 BARRIO BELEN
Medellín - Antioquia

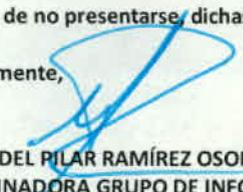
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la **CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES** o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	OG2-08413	No. VCT 002959 DE 21 DE JULIO DE 2014	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-08413
2	OG2-084210	No. VCT 002958 DE 21 DE JULIO DE 2014	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-084210
3	OG2-08223	No. VCT 002948 DE 21 DE JULIO DE 2014	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-08223

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240671

C.COPIA:- **NEGOCIOS MINEROS SA** CARRERA 32 No.12 A- 11 Medellín - Antioquia.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035834C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NEGOCIOS MINEROS SA
 Dirección:
 CR 78 No 32A - 55 BRR
 Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmision:
 25/07/2014 16:05:35

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	25/07/2014	Fecha	
Hora	14:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Carlos RDQ	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	500	C.C.	
Sector	Pto C.	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No Reside	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239501

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MANUEL RODRIGUEZ
CALLE 9 C BIS No 29 A 108 LOCAL 202
Cali - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJK-08381**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002942 DE 21 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la calle 13 A NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín. o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORIZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120239501
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG051036106CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MANUEL RODRIGUEZ
Dirección:
CLL 9C BIS No 29A 108
Ciudad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmisión:
25/07/2014 16:05:38

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO
NS



Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	25/07/2014	Fecha	
Hora	3:30	Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	Jorge E. Lemos	C.C.	
Centro de Distribución	C.C. 16.333.797	Centro de Distribución	
Observaciones	Alameda	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
BARBARA SANCHEZ SANCHEZ
CALLE 94A No 65A - 15
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KEF-16031**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002950 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240301

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051036256CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
BARBARA SANCHEZ
Dirección:
CLL 94A No 65A -15
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
25/07/2014 16:05:38

472 DEVOLUCIÓN
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/07/14 7
 Hora: 10:00
 Nombre legible del distribuidor: Jairo Villanueva
 C.C. 80.226.186
 Sector: 466
 Centro de Distribución: ROUTE
 Observaciones: (Caja 2/10) PONTON LATE

Intento de entrega No. 2

Fecha: 29/07/14 11
 Hora: 9:45
 Nombre legible del distribuidor: Jairo Villanueva
 C.C. 80.226.186
 Sector: 466
 Centro de Distribución: ROUTE
 Observaciones: POLACOVIC NICE ANGELICA MURCIA

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

»»» Aviso de Llegada

2032719

472

TR 466

Primera Gestión

YOTA 28/07/14 08:00

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG051036256CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 29/07/14

Segunda Gestión

CIUDAD: DIA: MES: AÑO: HORA: m m p.m.

Nombre del Distribuidor: Jairo Villanueva

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION

»»» Aviso de Llegada

2032719

472

TR 466

Primera Gestión

YOTA 28/07/14 08:00

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG051036256CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 29/07/14

Segunda Gestión

CIUDAD: DIA: MES: AÑO: HORA: m m p.m.

Nombre del Distribuidor: Jairo Villanueva

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320236781

Bogotá D.C., 21-07-2014

Pág. 1 de 2

Señor (a) (es):

JUAN CARLOS AMAYA PICO
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
Carrera 73 No. 59-12 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20145500198652 del 16 de mayo de 2014.

En atención al radicado de la referencia, en el cual se remite derecho de petición de Señor Gildardo Rodríguez Vargas donde solicita se inicie proceso de servidumbre entre mineros, es pertinente informar que las servidumbres mineras o en beneficio de la minería son legales o forzosas de acuerdo al artículo 168 de la Ley 685 de 2001, de tal manera que no está establecido un procedimiento para constituir las pero si para su ejercicio, lo anterior de conformidad con el artículo 285 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) se establece el procedimiento administrativo para las servidumbres:

Artículo 285. Procedimiento administrativo para las servidumbres. Cuando por motivo del ejercicio de las servidumbres legales, necesarias para el uso y beneficio de las obras y trabajos mineros, el propietario o poseedor de los terrenos sirvientes pidiere ante el alcalde se fije una caución al minero en los términos del artículo 184 de este Código, se ordenará que por un perito se estime su monto dentro del término de treinta (30) días. Una vez rendido el dictamen, el alcalde señalará dicha caución en los cinco (5) días siguientes. La decisión será apelable ante el Gobernador en el efecto devolutivo y solo se concederá si el interesado constituye provisionalmente tal garantía, en la cuantía fijada por el alcalde.

La cuantía de la caución, una vez en firme, podrá ser revisada por el juez del lugar de ubicación de los predios de acuerdo con las reglas generales de competencia y de trámite del Código de Procedimiento Civil.

Es importante señalar que para el año 2010 se profirió la Ley 1382 la cual modificó la Ley 685 de 2001 y para el caso que nos atañe el artículo 285, sin embargo, la Corte Constitucional en el año 2011 declaró la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y difirió los efectos de la sentencia por dos años, término que se cumplió en el año 2013, por disposición y vencido el término anterior, la Ley 1382 se quedó sin efecto alguno, lo que quiere decir que actualmente rige para el procedimiento de servidumbres la Ley 685 de 2001 Código de Minas,

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320236781

Pág. 2 de 2

Así las cosas, será aplicable para el procedimiento de la servidumbre la Ley 685 de 2001, cabe mencionar que no establece la ley un procedimiento que deba adelantarse ante la autoridad minera, ni se requiere autorización para el ejercicio de la misma, toda vez que se trata de una servidumbre legal que para su ejercicio existe un procedimiento reglado en el artículo 285 de la Ley 685 de 2001 y producto del mismo puede existir un acuerdo entre las partes acerca del monto de la indemnización de perjuicios correspondientes, acuerdo que tampoco requiere autorización de la autoridad minera.

Por lo anterior, es claro que la competencia para llevar a cabo el procedimiento administrativo para el ejercicio de las servidumbres mineras esta en cabeza de los alcaldes municipales o locales de acuerdo a la ubicación del área del contrato de concesión.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
María Eugenia Sánchez Jaramillo
 Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro



Copias: Señor Gildardo Rodriguez Vargas – Calle 72 No. 10-72 Torre A Ed. Avenida Chile- Bogotá D.C.

Proyectó: LGC
 Elaboró: LGC
 Revisó: MESJ
 Fecha de elaboración: 18/07/2014
 Número de radicado que responde: 20145500198652
 Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
 Archivado en:

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051193438C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 GILDARDO RODRIGUEZ
 Dirección:
 CLL 72 No 10 -72 TORRE A
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmision:
 28/07/2014 16:04:53

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: 28 JUL 2014
Hora: 16:04	Hora:
Nombre legible del distribuidor: ROBERTO G. JIMENEZ	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 19.556.782 B01	C.C.:
Sector: 45 / 6863	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Oficina	Observaciones:

IN-OP-CH-2013-FR-001 / Versión 2 F-9385

DEVOLUCION



BOGOTÁ, 27-06-2014

Doctor(a):
JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO
Representante Legal Suplente
MUNICIPIO DE CUCUNUBA
CALLE 3 No. 2-35 Palacio Municipal
Cucunuba - Cundinamarca

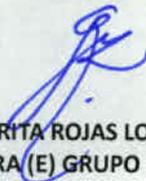
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PD8-16201**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002543 DE 26 DE JUNIO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001819 DE 2014 DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. PD8-16201** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA (E) GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Gema Margarita Rojas Lozano

Fecha de elaboración: 27-06-2014

Número de radicado que responde: 20142120211111

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE CUCUNUBA** AVENIDA 39 No. 8-65 OFC 1501 Bogotá D.C.

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE CUCUNUBA** CALLE 5 No. 6-01 Lenguazaque – Cundinamarca.

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE CUCUNUBA** CALLE 6 No. 7-11 Cucunuba – Cundinamarca.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGE
 NACIONAL DE MINERIA - SAN BOGOTÁ

Dirección:
 CL 13 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN206452313CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 MUNICIPIO DE CUCUNUBA

Dirección:
 CL 5 N. 6-01

Ciudad:
 LENGUAZAQUE

Departamento:
 CUNDINAMARCA

Fecha:
 08/07/2014 00:01:00

DEVOLUCION
 DESTINATARI

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	08/07/2014	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Cerrado Puerta	Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector	Lenguazaque	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No tiene destinatario, aclarar bien municipio dirigido.	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	15/7/2014	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Pedro Luis Buitrago	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	52452229	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Val Encaminados	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120241811

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 24-07-2014

Señor (a):
HERNAN MORALES PARADA
CLL 15 No. 4-53 APTO 501
Ibague - Tolima

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145510292092 EXPEDIENTE: - OIR-08021

Se da respuesta en los siguientes términos:

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (**USB**), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (**artículo 88 de la Ley 685 de 2001**), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88° Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120241811

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035176C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 HERNAN MORALES PARAD
Dirección:
 CLL 15 No 4 -53 APTO 501
Ciudad:
 IBAGUE
Departamento:
 TOLIMA
Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Desconocido

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

25 JUL. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 26 JUL 2016	Hora:	Fecha:	Hora:
Nombre legal del distribuidor: Rafael Andrés Castro	Nombre legal del distribuidor:	Nombre legal del distribuidor:	Nombre legal del distribuidor:
C.C.: 1110111502	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120243761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 25-07-2014

SEÑOR:
SANDRO YUBETH CALDERON PARRA
CARRERA 41 No 98A-40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHT-14471**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1090 DE 14 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 114 DE 28 DE JULIO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 25-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120243761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **SANDRO YUBETH CALDERON PARRA** CALLE 64 No 126-18, Bogotá - D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA - AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN217692853CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
SANDRO YUBETH
 Dirección:
 CR 41 No 98A - 40
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	29 JUL 2014	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	11:17	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Jairo Villanueva	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C.C. 80.226.186	C.C.	
Sector	466	Sector	
Centro de Distribución	Nova	Centro de Distribución	
Observaciones	Hm con 41 con 19 84 99 no Hm con 984 Autobus	Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120234961

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
HOLMAN ALI CARANTON SANCHEZ
Cra 34 No 35-65S
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JLJ-11011**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002874 DE 18 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN PROPONENTE Y ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION RESPECTO DE LOS DEMAS SOLICITANTES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120234961

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG050525377C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HOLMAN ALI GARANTON
Dirección:
CR 34 No 35 -65S
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
22/07/2014 15:54:36

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
		<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 24-7-14	> Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]	> Hora: 11:22	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor: ANDRES NINO	> Nombre legible del distribuidor:	> C.C.: 1.030.558.436	> C.C.:
> Sector: 540-SUR	> Sector:	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:
> Observaciones: No AOS en Cr 34	> Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



PROSPERIDAD
PARA TODOS



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240821

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
NEGOCIOS MINEROS SA
CARRERA 78 No. 32A -55 BARRIO BELEN
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	OG2-083222	No. VCT 002948 DE 21 DE JULIO DE 2014	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-083222
2	OG2-08286	No. VCT 002947 DE 21 DE JULIO DE 2014	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OG2-08286

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240821

C.COPIA:- **NEGOCIOS MINEROS SA** CARRERA 32 No.12 A- 11 Medellín - Antioquia.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035763CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 NEGOCIOS MINEROS SA
 Dirección:
 CR 78 No 32A - 55 BRR
 Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmision:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecida
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO]		
Hora: Carlos RDO	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: C.C. 70105209	Nombre legible del distribuidor:		
C.C.: 500	C.C.:		
Sector: Pto C.	Sector:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: No Recibido	Observaciones:		

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 25 JUL, 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 25 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120235561

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 21-07-2014

SEÑOR:
JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
CARRERA 9 No 13-11
Castilla la nueva - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IH2-16461**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 1083 DE 14 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 110 DE 22 DE JULIO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 21-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120235561
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN214382680CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JOSE HECTOR MURILLO
Dirección:
 CR 9 No 13 -11
Ciudad:
 CASTILLA LA NUEVA
Departamento:
 META

Preadmisión:
 22/07/2014 15:55:53

472 DEVOLUCION DESTINATARIO



472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

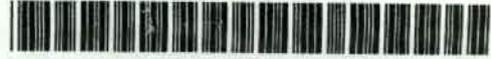
Fecha: 24 JUL 2014
 Hora: [] [] [] []
 Nombre legible del distribuidor: []
 C.C.: Jimmy Ardila
 Sector: C.C. 86054035
 Centro de Distribución: []
 Observaciones: no hay CRT 9/1/17

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] []
 Hora: [] [] [] []
 Nombre legible del distribuidor: []
 C.C.: []
 Sector: []
 Centro de Distribución: []
 Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120230981

Bogotá D.C., 17-07-2014

Pág. 1 de 2

SEÑOR:

LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ
CALLE 7 C No 14 40
Zipaquira - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1131T**, se ha proferido **AUTO GET No 088 DE 05 DE MAYO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 109 DE 18 DE JULIO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 17-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120230981
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ CALLE 175 No 17 B-80 TORRE 1 APTO 403, Bogotá D.C.
C.C. LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ CALLE 14 No 17-32 Algarra III, Zipaquirá-Cundinamarca

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120230981

Pág. 2 de 2

C.C. LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ TRANSV. 1 B No 12-46, Zipaquirá-Cundinamarca

C.C. LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ CALLE 4 No 17-32 Algarra III, Zipaquirá-Cundinamarca

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN213608237C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LEONOR QUIROGA DE
Dirección:
CLL 14 No 17 -32 ALGARRA
Ciudad:
ZIQUAIRA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
21/07/2014 16:16:18

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [HORA]</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>Rubén Quiroga</i></p> <p>C.C.: <i>4900589</i></p> <p>Sector</p> <p>Centro de Distribución: <i>240710</i></p> <p>Observaciones: <i>No existe el número</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [HORA]</p> <p>Hora</p> <p>Nombre legible del distribuidor</p> <p>C.C.</p> <p>Sector</p> <p>Centro de Distribución</p> <p>Observaciones</p>
<p>N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385</p>	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

ARITIDES AREVALO FORERO

CARRERA 25 No 23A - 95

Ubate - Cundinamarca

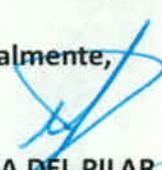
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGL-11481**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002915 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240761

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN216581737CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ARITIDES AREVALO FOREF
Dirección:
CR 25 No 23A -95
Ciudad:
UBATE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
25/07/2014 16:21:56

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 25/07/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Armando P. Noya	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 79166728	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: En Ubaté no hay cra 25	Observaciones:



Bogotá D.C.

Doctor(a):
JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO
Representante Legal
MUNICIPIO DE CUCUNUBA
Calle 3 No. 2-35 Palacio Municipal
Cucunuba - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PD8-16201**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002543 DE 26 DE JUNIO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001819 DE 2014 DENTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. PD8-16201** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 21-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120236171

ANEXO: COPIA RESOLUCION

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE CUCUNUBA** AVENIDA 39 No. 8-65 OFC 1501 Bogotá D.C.

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE CUCUNUBA** CALLE 5 No. 6-01 Lenguazaque - Cundinamarca.

C.COPIA:- **MUNICIPIO DE CUCUNUBA** CALLE 6 No. 7-11 Cucunuba - Cundinamarca.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN214382747CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MUNICIPIO DE CUCUNUBA
Dirección:
CLL 5 No 6 -01

Ciudad:
LENGUAZAQUE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmision:
22/07/2014 15:55:53

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 23/07/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Benavides	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 52952224	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Mal encamado y aclarar bien destinatario y municipio	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002543

(26 JUN. 2014)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001819 de 2014 dentro de la solicitud de autorización temporal No. PD8-16201"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**, radicó el día **08 de abril de 2014**, la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el Municipio de **CUCUNUBÁ**, departamento **CUNDINAMARCA** la cual fue radicada bajo el No. **PD8-16201**.

Que con fecha 07 de mayo de 2014 se practicó evaluación técnica, en la que se determinó que el área de la solicitud presenta superposición total con la **ZONA DE RESTRICCIÓN** contenida en la **RESOLUCION 222 DE 1994**.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 001819 de fecha 13 de mayo de 2014, se resolvió rechazar y archivar la solicitud de Autorización Temporal No. **PD8-16201**.

Que la anterior providencia se notificó personalmente al Alcalde del Municipio de Cucunubá Señor **JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO** el día 26 de mayo de 2014, quien mediante radicado 20145500217582 de fecha 30 de mayo de 2014, interpuso recurso de reposición.

Que el recurrente argumenta que:

(...) De lo anterior y si estuviera vigente la resolución 222 de 1994, se concluye que explotaciones de materiales de construcción, como la que pretende el Municipio de Cucunubá, estaban excluidas, razón por la cual el área solicitada por el Municipio se encontraba superpuesta al área de la resolución mencionada aquí y en consecuencia de ello, no podría ser viable la autorización temporal solicitada por el Municipio de Cucunubá.

A

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001819 de 2014 dentro de la solicitud de autorización temporal No. PD8-16201"

NUEVA NORMATIVIDAD APLICABLE POR DEROGATORIA DE LA NORMA INVOCADA POR LA ANM:

En el presente año exactamente el 31 de enero, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la resolución 138 del 31 de enero de 2014, en virtud de la cual se Realindera la reserva Forestal Protectora y Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, la cual realindero las zonas que estaban prohibidas para realizar minería y que para el caso del Municipio de Cucunubá el polígono estableció una nueva área dentro de la cual no se encuentra el polígono solicitado como autorización temporal de explotación de materiales de construcción.

(...)

En ese sentido, si la autoridad ambiental modificó y realindero las áreas donde no se permite hacer minería, en este caso, para el Municipio de Cucunubá, dentro de la cual no está el área solicitada por el Municipio para explotación de materiales de construcción; mal podría la autoridad minera restringirla, debido a que para el efecto, la resolución 222 de 1994 fue derogada, en lo que tiene que ver con el Municipio de Cucunubá.

(...)

Lo anterior, concordante con el artículo 12 de la misma norma, significa que existe área libre para contratar y no hay superposición con la resolución 222 de 1994, con el área del polígono solicitado por Cucunubá para la autorización temporal solicitada, toda vez por sustracción de materia, la resolución 138 del MMA, realindero la zona de explotación minera y para el caso del municipio de Cucunubá el polígono presentado por la autorización temporal solicitada quedó por fuera de cualquier restricción, derogando así lo estipulado en la resolución 222 de 1994.

APLICACIÓN OBLIGATORIA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, NORMA DE ORDEN PÚBLICO:

Por otra parte, la resolución que ahora se impugna, viola los términos establecidos en el artículo 116 del código de minas, relacionado con el silencio administrativo positivo. El artículo en la parte pertinente mencionada señala: "... Dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

Si se computan los términos de la solicitud con la resolución negativa de la misma, los términos se encontraban vencidos y la autoridad minera no tenía más alternativa que aplicar el silencio administrativo positivo en favor del Municipio de Cucunubá, esto es, conceder la Autorización temporal para la explotación de materiales de construcción solicitada por el Municipio en el área del polígono propuesto, toda vez que una norma especial de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos y entidades Estatales en este caso al ANM, debe acatarla por tratarse de normas de orden público, de obligatorio acatamiento no sujetas a discrecionalidad por parte del operador jurídico. (...)"



"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001819 de 2014 dentro de la solicitud de autorización temporal No. PD8-16201"

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Resulta pertinente mencionar que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION: En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, capítulo quinto Ley 1437 de 2011, que en su artículo 74 establece:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán lo siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

- 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación. (...)*

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, señala:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez (...)"

Que así mismo, la mencionada Ley establece cuales son los requisitos que deben cumplir los recursos, así:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

4

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001819 de 2014 dentro de la solicitud de autorización temporal No. PD8-16201"

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.(...)"

Que la resolución impugnada, corresponde a la decisión de rechazo de la solicitud de Autorización Temporal, teniendo en cuenta que el área solicitada se encuentra en la zona de restricción contenida en la Resolución 222 de 1994, concluyéndose entonces que al efectuar el recorte, no queda área libre susceptible de contratar.

Que al respecto, es necesario mencionar que la Ley 99 de 1993 en su artículo 61 declaró la Sabana de Bogotá, su páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal; y otorgó al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad para determinar las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras

Con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1197 de 2004, por la cual se establecieron las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá.

Sin embargo, mediante sentencia del 23 de junio de 2010, la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, declaró nulo el artículo 1° y su parágrafo 3°, lo mismo que el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1197 de 2004; disposiciones en las cuales se delimitaban las zonas compatibles con la Minería en la Sabana de Bogotá.

Por lo anterior, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio radicado No. 2000-2-95768 del 30 de julio de 2010, con relación a las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, precisó:

"En este sentido, y teniendo en cuenta que los efectos de un fallo de nulidad, tal y como lo ha expresado la misma Corporación, "produce efectos ex tunc (desde entonces), esto es, desde el momento en que se profirió el acto anulado por lo que las cosas deben retrotraerse al estado en que se encontraban antes de la expedición del acto, (...)" este Ministerio considera que las zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá, fueron las establecidas a través del artículo 4 de la Resolución 222 de 1994.

(...)

En tal sentido, las licencias ambientales otorgadas y los planes de manejo ambiental y planes de recuperación y restauración ambiental establecidos en vigencia de la Resolución 1197 de 2004, mantienen su validez. A contrario sensu, las solicitudes en curso deberán resolverse conforme al artículo 4 de la Resolución 222 de 1994 y los artículos vigentes de la Resolución 1197 de 2004. En todo caso y como quiera que a la fecha se encuentra vigente el nuevo Código de Minas, debe estarse en un todo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1382 de 2010 mediante el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 685 de 2001."

Expuesto lo anterior, para el caso concreto y con relación a las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, deberán tenerse en cuenta la delimitación de las mismas efectuada mediante el artículo 4 de la Resolución 222 de 1994.

X

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001819 de 2014 dentro de la solicitud de autorización temporal No. PD8-16201"

Que en consecuencia de lo anterior y conforme lo ha señalado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en tratándose de las zonas compatibles para las explotaciones mineras de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 222 de 1994.

Ahora bien, acerca de la aplicación de la Resolución 0138 del 31 de enero de 2014, debe señalarse que dicha norma, establece aspectos diferentes también de tipo ambiental, en cuanto a la realindación de la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá, sin que a través de ella, se derogue la Resolución 222 de 1994, además porque regulan aspectos diferentes.

Que de igual forma, es preciso señalar, que dicha norma, como lo señala el recurrente en su escrito, en el artículo 12, establece una restricción en materia minera, conforme lo expuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, zona de restricción que al igual que la contenida en la Resolución 222 de 1994, se encuentra contenida en el sistema de Catastro Minero Colombiano.

Finalmente, frente a la manifestación de la generación del silencio administrativo positivo, debe señalarse que el mismo NO operó en el presente asunto, toda vez que la solicitud de Autorización Temporal se presentó el día 08 de abril de 2014 y fue definida o resuelta, mediante acto administrativo de fecha 13 de mayo de 2014, es decir, al día veintidós (22) de haber sido presentada. Su proceso de notificación conllevó unos días más, pero que no pueden ser tomados dentro del término de ley de los treinta días para resolver, toda vez que éste ya no depende únicamente de la administración sino también del convocado a recibir la notificación de forma personal, y es así, que el día 16 de mayo de 2014 (estando aun dentro de los treinta (30) días reglamentarios), se envió oficio comunicándole que se había proferido la resolución por medio de la cual se resolvía la solicitud de Autorización Temporal mediante el rechazo de la misma, y citando al representante de la solicitante a que se acercará a recibir notificación personal, hecho que se produjo el día 26 de mayo del año en curso.

Que en consecuencia de lo anterior, se considera que la decisión emitida consistente en el Rechazo de la Autorización Temporal No. PD8-16201, mediante Resolución 001819 de fecha 13 de mayo de 2014, se encuentra ajustada a derecho y por tanto habrá de mantenerse.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la decisión de rechazo y archivo de la solicitud de autorización temporal PD8-16201 contenida en la **Resolución No. 001819 de mayo 13 de 2014**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al **MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**, representado legalmente por el Señor **JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO** o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente, para su conocimiento y para que se verifique que no

+

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001819 de 2014 dentro de la solicitud de autorización temporal No. PD8-16201"

se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No No. PD8-16201.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 JUN 2014

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Revisó: CATALINA SILVA - Experta Vicepresidencia de Contratación y Titulación
Proyectó: MARTHA PATRICIA PUERTO QUIRO - Abogada



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120234871

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

RUBEN DARIO MONTOYA

CALLE 16 No 24-114 BARRIO SANTA HELENA

Cali - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JAM-11301**, se ha proferido la Resolución **VCT NO 002871 DE 18 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la calle 13 A NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín. o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 18-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120234871

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG050525451CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RUBEN DARIO MONTOYA
 Dirección:
 CLL 16 No 24 -114 BRR
 Ciudad:
 CALI
 Departamento:
 VALLE DEL CAUCA
 Preadmisión:
 22/07/2014 15:54:36

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 22 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos BOGOTÁ D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	24 JUL 2014	Fecha	
Hora	9:26	Hora	
Nombre legible del distribuidor	VERONICA STEVEN	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	1170977780	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	205 alameda Yauvane d'pri	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
RENTING DE ANTIOQUIA SAS
CL. 41 N. 52-28 PISO 10
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NL3-11271**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002920 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. NL3-11271** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120239941
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035803CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RENTING DE ANTIOQUIA SA
 Dirección:
 CLL 41 No 52 -28 PISO 10
 Ciudad:
 MEDELLIN_ ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmision:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 25 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 25 No 51-51 Pabellón Argos
 BOGOTÁ D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28/07/2014	Fecha: 08/08/2014	Fecha: 08/08/2014	Fecha: 08/08/2014
Hora: 16:00	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: ALBERTO MESSINO	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 1043660208	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Centro de Distribución: Palmira	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: ya no es man...	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



BOGOTÁ, 18-07-2014

Señor (a):
RUBEN DARIO JARAMILLO CASTRO
CALLE 33 A A No 78 A 72
Medellin - Antioquia

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500248602 EXPEDIENTE: KGS-16421

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Con la presente remito escaneo de los expedientes citados en la referencia en memoria USB solicitado por usted.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyecto: Karim Rueda
Fecha de elaboración: 18-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120233571
Adjunto: 1 MEMORIA USB

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 RN213608529CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RUBEN DARIO JARAMILLO
 Dirección:
 CR 33 A A No 78A - 72
 Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento:
 ANTIOQUIA
 Preadmisión:
 21/07/2014 16:16:18

472 DEVOLUCIO
 DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 25/7/14</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor: Andújar 13</p> <p>C.C.: 1035026413</p> <p>Sector: 475</p> <p>Centro de Distribución: Med</p> <p>Observaciones: No existe</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DIA MES AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: 330401</p>
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120222051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.
CALLE 93B No. 19-21
Bogota - D.C.

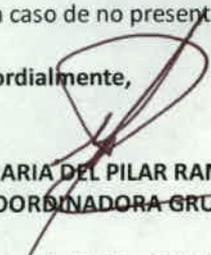
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PEQ-08271**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002656 DE 8 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. PEQ-08271** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la CALLE 32 C No. 76-76 oficina 101-202 LOS LAURELES o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 11-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120222051

C.COPIA:- AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. CARRERA 11 A No. 90-16 OFC 601 Bogotá D.C.

C.COPIA:- AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. 300 MTS DEL PEAJE GARZONES 1 VIA MONTERIA CERETE Ciénaga de Oro-Córdoba.

C.COPIA:- AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A. CARRERA 1 No. 76 A - 36 Bogotá D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN209892291C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 AUTOPISTA DE LA SABANA
Dirección:
 300 MTS DEL PEAJE
Ciudad:
 CIENAGA DE ORO
Departamento:
 CORDOBA
Preadmisión:
 14/07/2014 16:23:52

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 NIT.: 900.500.013-2

14 JUL. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	16/7/14	Fecha	17/7/14
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Edwin Belent	Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310218171

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 07-07-2014

Señor:

FEDERICO TOVAR
Representante Legal
CARBONES LAS AMERICAS S.A.
KM 5.7 Vía CAJICÁ-ZIPAQUIRÁ
Cajicá-Cundinamarca

Referencia: Solicitud de Constancia Expediente No. GCH-152.

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 19 de Junio de 2014 bajo el No. 20145500243512

Se da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud de constancia de plazo para cumplir con la renovación de la póliza minero ambiental del contrato de concesión **No. GCH-152**, nos permitimos informarle que una vez revisado el expediente físico no se observa requerimiento alguno de la Autoridad Minera sobre el particular por lo cual no es procedente conceder prórroga para que allegue la póliza minero ambiental.

Si bien es cierto que mediante Concepto Técnico GSC-ZC-No.036 del 16 de enero de 2014, se recomendó requerir el ajuste de la póliza minero ambiental, dicho concepto no ha sido acogido mediante Acto Administrativo.

No obstante lo anterior el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: *"Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía"*, a ello que sea obligación del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente.

Es importante poner en su conocimiento que la Agencia Nacional de Minería en aras de buscar solución a los inconvenientes presentados con las pólizas minero ambientales, expidió la resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones"*, la cual encontrará adjunta a este documento.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C
Departamento:
BOGOTA D.C

ENVIO:
YG049530746CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FEDERICO TOVAR -

Dirección:
KM 5.7 VIA CAJICA -

Ciudad:

CAJICA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
11/07/2014 16:03:59

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO



Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. **Gerardo Gómez**

Sector **219**

Centro de Distribución **CC 79.644 486**

Devolución impropcedente **Control de Calidad**

Gestión Adicional

Observaciones **En el sector del K.S.9. no la CONCECO la EMPRESA**

Intento de entrega No. 1 **22 JUL 2014**

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310218171

Pág. 2 de 2

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: tres (3) folios.
Copias:
Proyectó: Talla Saicedo M.
Elaboró: Talla Saicedo M.
Revisó: María Eugenia Sánchez J.
Fecha de elaboración: 07 de julio de 2014
Número de radicado que responde: 20145500243512
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE

(30 MAYO 2014)

"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los artículos 3° y 10 numerales 1, 11 y 12 del Decreto Ley 4134 de 2011 y el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, propiedad que es reiterada en los artículos 5°, 7° y 10° de la Ley 685 de 2001. En calidad de tal, tiene la obligación de conservación de estos bienes y la competencia y la facultad para conceder derechos especiales de uso sobre dichos recursos, a través de concesiones, las cuales constituyen derechos subjetivos en cuanto entrañan un poder jurídico especial para el uso del respectivo bien público. (Sentencia C-983/10)

Que el artículo 317 del Código de Minas establece que la autoridad minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros.

Que el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, estableció la obligación para los titulares mineros de constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, garantía que debe mantenerse vigente por el término del contrato, sus prórrogas y por tres años más.

Que el artículo 14 del Código de Minas dispuso que a partir de su vigencia únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que la normativa minera establece como término de duración del contrato de concesión minera de hasta treinta años, los cuales son prorrogables.

Que mediante concepto número 2013058986 de 28 de septiembre de 2013 proferido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía manifestó que: *"...ni de la legislación minera ni de las características y elementos esenciales del contrato de seguro regulado en el*

67

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO – AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código de Comercio, se establecen parámetros o criterios que lleven a establecer que el seguro contratado deba efectuarse por un periodo de vigencia determinado. Es decir, para el caso concreto que corresponde al contrato de concesión minera, la póliza debe cumplir con los términos previstos en el artículo 280 del Código de Minas y el título V del Código de Comercio, en cuanto al contrato de seguro se refiere. Así el concesionario está obligado a obtener una nueva póliza o a prorrogar la constituida, de tal suerte que el contratista mantenga vigente la garantía de cumplimiento durante el término del contrato y por tres (3) años más, terminado éste."

Que los titulares mineros y los gremios que los agrupan, se han visto abocados a manifestar a la Autoridad Minera la imposibilidad de la constitución de la póliza minero ambiental establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, por cuanto las empresas aseguradoras legalmente constituidas en Colombia se han negado a su constitución o renovación.

Que el capítulo V del Código de Comercio regula el contrato de seguro, estableciendo en su capítulo I las reglas generales de este tipo de contratos. Así mismo, en las secciones I y IV del capítulo II se encuentran las disposiciones generales relativas al seguro de daño.

Que el Contrato de Concesión Minera regula las relaciones entre el Estado y los particulares en lo que correspondiente a los estudios, trabajos y obras de exploración y explotación de los minerales de propiedad estatal, siendo distinto al de obra pública y al de concesión de un servicio público, siendo las normas establecidas en el Código de Minas las únicas aplicables.

Que por la especialidad del Contrato de Concesión Minera tanto en el objeto, finalidad, regulación y relación contractual, es pertinente armonizar las disposiciones contenidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, respecto a la póliza minero ambiental, y las demás las previsiones contenidas en el Código de Comercio, a efectos de garantizar la cobertura de los contratos de concesión minera.

Que mediante el Decreto 1510 de 2013 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública, estableciendo en su Título III previsiones y reglas especiales para las garantías correspondientes a las relaciones entre el Estado y los particulares con ocasión de la celebración de contratos estatales.

Que el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013 establece la posibilidad de que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Que los artículos 5 y 8 de la Ley 153 de 1887, mediante la cual se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de las normas en el ordenamiento jurídico colombiano se previene que *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho."*

Que el Código de Minas en su artículo 3° estableció que las autoridades administrativas a las no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia, debiendo acudir a las normas de integración del derecho.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, respecto a la divisibilidad de la póliza manifestó en el concepto 2014009701 lo siguiente: *"De acuerdo con el aparte que se toma del artículo 280 mencionado, la póliza minero ambiental puede constituirse por periodos anuales o por etapa contractual, sin necesidad de que se expida un decreto ya que la misa ley*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO – AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo permite. Es claro que la ley en ningún momento condiciona la garantías por el tiempo que pueda demorar cada etapa, solo señala el **valor anual** a asegurar. Así, el titular minero y el garante o asegurador tienen la plena libertad de constituir la póliza por un año o más o por periodos contractuales. Por lo tanto, no encontramos fundamento para que a través de un decreto reglamentario se establezca que la "la autoridad minera podrá dividir la garantía"

Que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en oficio OF14-00023325/JMSC33020 estableció: "Bajo los anteriores lineamientos y con el propósito que las entidades estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública procuren alcanzar los objetivos y metas de cada institución, se expidió el Decreto 1510 de 2013 mediante el cual se incorporaron las mejores prácticas internacionales en la contratación pública. Dicho cuerpo normativo también se instituyó con miras a erigirse en el único instrumento aplicable al sistema de contratación pública. (...) De esta suerte, la reglamentación constituye un importante avance al permitir la división de las garantías que se otorgan para avalar un contrato estatal. Deja en claro la indivisibilidad de la garantía – la cual constituye la regla general, siendo la divisibilidad la excepción, siempre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco años y que para su desarrollo se requiera su división en etapas. Se facilita así la consecución de pólizas, toda vez que respecto de los contratos con plazos amplios, como es el caso de las concesiones, también existía una dificultad para la colocación de reaseguro. Por lo demás, el decreto conmina a cada entidad para que efectúe los análisis correspondientes a fin de puntualizar para cada etapa, las garantías que exige, bajo el derrotero de que invariablemente se debe contar con una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de concesión."

Que el Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 4° del Decreto 4134 de 2011, establecieron que la Agencia Nacional de Minería – ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, en ejercicio de las cuales deberá promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado.

Que de conformidad con el inciso final del citado artículo 280 de la Ley 685 de 2001 la póliza minero ambiental presentada por los beneficiarios de los Contratos de Concesión Minera debe ser aprobada por la autoridad concedente.

Que en desarrollo de lo anterior, se realizaron diferentes reuniones con los gremios mineros, tal y como consta en reuniones del mes de diciembre de 2013 y con las empresas aseguradoras lideradas por FASECOLDA, las cuales hicieron observaciones mediante oficio del 26 de mayo de 2014, manifestando su posición al respecto y la conveniencia de establecer unos parámetros similares a lo establecido en el Decreto 1510 del 2013.

Que en atención de lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que se han establecido en los contratos de concesión minera y en la ley, en desarrollo de los principios de interpretación sistemática y armónica de las normas existentes en el ordenamiento jurídico colombiano,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

respecto de los contratos de seguros de cumplimiento a favor de las Entidades Estatales, es necesario fijar las características de la póliza minero ambiental para proceder a su aprobación siempre teniendo en cuenta un periodo de tiempo mínimo asegurado y siguiendo normas similares que no sean ajenas al mercado asegurador, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto: Establecer reglas generales y condiciones de la póliza de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 para los Contratos de Concesión Minera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Divisibilidad de la Garantía.- La póliza de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 podrá dividirse, para lo cual el titular minero deberá contar con una póliza de seguro independiente para cada etapa, la cual deberá tener una vigencia igual a la del plazo establecido en el contrato para la ejecución de las etapas de exploración, de construcción y montaje y de explotación. En el evento en que el plazo de ejecución de alguna de las etapas se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término.

Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de dicha la etapa.

Los valores garantizados se calcularán con base en lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y deberá ser ajustado anualmente.

Antes del vencimiento de cada una de las etapas contractuales, el concesionario está obligado a prorrogar la póliza de cumplimiento o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. En todo caso, será obligación del concesionario mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa.

Si la compañía de seguro decide no continuar garantizando la etapa siguiente, subsistirá para el contratista la obligación de prorrogar u obtener la garantía que asegure el cumplimiento del contrato, sin que esta situación afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

Parágrafo.- Para la etapa de explotación, la Autoridad Minera aceptará que la vigencia de la garantía se pueda dividir a su vez en periodos de hasta cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Exclusiones.- La Autoridad Minera solo aceptará las exclusiones, respecto de la póliza de cumplimiento, establecidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. Para la aprobación por parte de la Autoridad Minera de la garantía, el contrato de seguro que ampara el cumplimiento del contrato de concesión minera establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, no podrá contener cláusula de proporcionalidad u otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno frente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO QUINTO.- Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. De acuerdo a los principios que rigen la normativa minera catalogando a esta actividad como de interés público, la póliza de cumplimiento que se expida conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, en aplicación de las reglas que rigen los amparos de cumplimiento a favor de entidades estatales.

ARTÍCULO SEXTO.- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. La Autoridad Minera establece que para las pólizas de cumplimiento que se expidan de conformidad con el artículo 280 del Código de Minas es aplicable que la compañía de seguros no podrá oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Autoridad Minera alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Efectividad de las pólizas de seguro.- Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las pólizas de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del concesionario minero y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del concesionario minero y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

Parágrafo Primero.- El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

Parágrafo Segundo.- En caso de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento, la compañía de seguro sólo pagará hasta el valor de los perjuicios declarados hasta el monto asegurado de conformidad con la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 30 MAYO 2014

Maria C Garcia
MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
Presidente

Elaboro: José Saúl Romero, Abogado Vicepresidencia de Segurimento, Control y Seguridad Minera
Revisó: Juan Carlos Coronado Riviera, Vicepresidente de Segurimento, Control y Seguridad Minera
Andrés Felipe Vargas Torres, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Aprueba: Gian Carlo Suescun, Asesor de Presidencia
Juan Alberto Londoño, Asesor de Presidencia

47



Bogotá D.C., 02-07-2014

Señor:
FEDERICO TOVAR
Representante Legal
CARBONES LAS AMERICAS S.A.
KM 5.7 Vía CAJICÁ-ZIPAQUIRÁ
Cajicá-Cundinamarca

Referencia: Solicitud de Constancia Expediente No. FCP-101.

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 19 de Junio de 2014 bajo el No. 20145500243532

Se da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud de constancia de plazo para cumplir con la renovación de la póliza minero ambiental del contrato de concesión **No. FCP-101**, nos permitimos informarle que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano CMC, nos reporta que el titular es el señor JORGE ELIECER ZORRO.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ustedes tienen interés en el mismo por estar pendiente el trámite de una cesión de derechos a su favor, queremos poner en su conocimiento que la Agencia Nacional de Minería en aras de buscar solución a los inconvenientes presentados con las pólizas minero ambientales, expidió la resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones"*, la cual encontrará adjunta a este documento.

Finalmente le informamos que mediante el radicado ANM No. 20143320161761, de fecha 20 de mayo de 2014, se otorgó un plazo adicional de treinta (30) días para allegar la póliza. Mediante radicado ANM No. 20143320187051, de fecha 05 de junio de 2014, se emitió constancia del estado actual de las obligaciones del título minero al señor JORGE ELIECER ZORRO para presentarlo ante la aseguradora. Vale la pena señalar que si el titular llegare a requerir un plazo adicional para allegar la póliza minero ambiental deberá solicitarlo ante la Autoridad Minera, para

REMIENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG049530750CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FEDERICO TOVAR -

Dirección:
KM 5,7 VIA CAJICA -

Ciudad:
CAJICA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmision:
11/07/2014 16:03:59

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. **Gerardo Gómez**

Sector **219**

Centro de Distribución **CC 79.644.486**

Devolución improcedente **Control de Calidad**

Gestión Adicional

Observaciones **Fu el sector del K.R.7. no lo conozco la Empresa**

Intento de entrega No. 1 **4 JUL 2014**

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310214211

Pág. 2 de 2

que mediante Acto Administrativo se conceda dicho plazo.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: tres (3) folios.

Copias:

Proyectó: Talía Salcedo M.

Elaboró: Talía Salcedo M.

Revisó: María Eugenia Sanchez J.

Fecha de elaboración: 02 de julio de 2014.

Número de radicado que responde: 20145500243532

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE

(30 MAYO 2014)

"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los artículos 3° y 10 numerales 1, 11 y 12 del Decreto Ley 4134 de 2011 y el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, propiedad que es reiterada en los artículos 5°, 7° y 10° de la Ley 685 de 2001. En calidad de tal, tiene la obligación de conservación de estos bienes y la competencia y la facultad para conceder derechos especiales de uso sobre dichos recursos, a través de concesiones, las cuales constituyen derechos subjetivos en cuanto entrañan un poder jurídico especial para el uso del respectivo bien público. (Sentencia C-983/10)

Que el artículo 317 del Código de Minas establece que la autoridad minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros.

Que el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, estableció la obligación para los titulares mineros de constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, garantía que debe mantenerse vigente por el término del contrato, sus prórrogas y por tres años más.

Que el artículo 14 del Código de Minas dispuso que a partir de su vigencia únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que la normativa minera establece como término de duración del contrato de concesión minera de hasta treinta años, los cuales son prorrogables.

Que mediante concepto número 2013058986 de 28 de septiembre de 2013 proferido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía manifestó que: "...ni de la legislación minera ni de las características y elementos esenciales del contrato de seguro regulado en el

67

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código de Comercio, se establecen parámetros o criterios que lleven a establecer que el seguro contratado deba efectuarse por un periodo de vigencia determinado. Es decir, para el caso concreto que corresponde al contrato de concesión minera, la póliza debe cumplir con los términos previstos en el artículo 280 del Código de Minas y el título V del Código de Comercio, en cuanto al contrato de seguro se refiere. Así el concesionario está obligado a obtener una nueva póliza o a prorrogar la constituida, de tal suerte que el contratista mantenga vigente la garantía de cumplimiento durante el término del contrato y por tres (3) años más, terminado éste."

Que los titulares mineros y los gremios que los agrupan, se han visto abocados a manifestar a la Autoridad Minera la imposibilidad de la constitución de la póliza minero ambiental establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, por cuanto las empresas aseguradoras legalmente constituidas en Colombia se han negado a su constitución o renovación.

Que el capítulo V del Código de Comercio regula el contrato de seguro, estableciendo en su capítulo I las reglas generales de este tipo de contratos. Así mismo, en las secciones I y IV del capítulo II se encuentran las disposiciones generales relativas al seguro de daño.

Que el Contrato de Concesión Minera regula las relaciones entre el Estado y los particulares en lo que correspondiente a los estudios, trabajos y obras de exploración y explotación de los minerales de propiedad estatal, siendo distinto al de obra pública y al de concesión de un servicio público, siendo las normas establecidas en el Código de Minas las únicas aplicables.

Que por la especialidad del Contrato de Concesión Minera tanto en el objeto, finalidad, regulación y relación contractual, es pertinente armonizar las disposiciones contenidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, respecto a la póliza minero ambiental, y las demás las previsiones contenidas en el Código de Comercio, a efectos de garantizar la cobertura de los contratos de concesión minera.

Que mediante el Decreto 1510 de 2013 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública, estableciendo en su Título III previsiones y reglas especiales para las garantías correspondientes a las relaciones entre el Estado y los particulares con ocasión de la celebración de contratos estatales.

Que el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013 establece la posibilidad de que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Que los artículos 5 y 8 de la Ley 153 de 1887, mediante la cual se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de las normas en el ordenamiento jurídico colombiano se previene que *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho."*

Que el Código de Minas en su artículo 3° estableció que las autoridades administrativas a las no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia, debiendo acudir a las normas de integración del derecho.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, respecto a la divisibilidad de la póliza manifestó en el concepto 2014009701 lo siguiente: *"De acuerdo con el aparte que se toma del artículo 280 mencionado, la póliza minero ambiental puede constituirse por periodos anuales o por etapa contractual, sin necesidad de que se expida un decreto ya que la misa ley*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO – AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo permite. Es claro que la ley en ningún momento condiciona la garantías por el tiempo que pueda demorar cada etapa, solo señala el **valor anual** a asegurar. Así, el titular minero y el garante o asegurador tienen la plena libertad de constituir la póliza por un año o más o por periodos contractuales. Por lo tanto, no encontramos fundamento para que a través de un decreto reglamentario se establezca que la "la autoridad minera podrá dividir la garantía"

Que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en oficio OF14-00023325/JMSC33020 estableció: "Bajo los anteriores lineamientos y con el propósito que las entidades estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública procuren alcanzar los objetivos y metas de cada institución, se expidió el Decreto 1510 de 2013 mediante el cual se incorporaron las mejores prácticas internacionales en la contratación pública. Dicho cuerpo normativo también se instituyó con miras a erigirse en el único instrumento aplicable al sistema de contratación pública. (...) De esta suerte, la reglamentación constituye un importante avance al permitir la división de las garantías que se otorgan para avalar un contrato estatal. Deja en claro la indivisibilidad de la garantía – la cual constituye la regla general, siendo la divisibilidad la excepción, siempre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco años y que para su desarrollo se requiera su división en etapas. Se facilita así la consecución de pólizas, toda vez que respecto de los contratos con plazos amplios, como es el caso de las concesiones, también existía una dificultad para la colocación de reaseguro. Por lo demás, el decreto conmina a cada entidad para que efectúe los análisis correspondientes a fin de puntualizar para cada etapa, las garantías que exige, bajo el derrotero de que invariablemente se debe contar con una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de concesión."

Que el Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 4° del Decreto 4134 de 2011, establecieron que la Agencia Nacional de Minería – ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, en ejercicio de las cuales deberá promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado.

Que de conformidad con el inciso final del citado artículo 280 de la Ley 685 de 2001 la póliza minero ambiental presentada por los beneficiarios de los Contratos de Concesión Minera debe ser aprobada por la autoridad concedente.

Que en desarrollo de lo anterior, se realizaron diferentes reuniones con los gremios mineros, tal y como consta en reuniones del mes de diciembre de 2013 y con las empresas aseguradoras lideradas por FASECOLDA, las cuales hicieron observaciones mediante oficio del 26 de mayo de 2014, manifestando su posición al respecto y la conveniencia de establecer unos parámetros similares a lo establecido en el Decreto 1510 del 2013.

Que en atención de lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que se han establecido en los contratos de concesión minera y en la ley, en desarrollo de los principios de interpretación sistemática y armónica de las normas existentes en el ordenamiento jurídico colombiano,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

respecto de los contratos de seguros de cumplimiento a favor de las Entidades Estatales, es necesario fijar las características de la póliza minero ambiental para proceder a su aprobación siempre teniendo en cuenta un periodo de tiempo mínimo asegurado y siguiendo normas similares que no sean ajenas al mercado asegurador, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto: Establecer reglas generales y condiciones de la póliza de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 para los Contratos de Concesión Minera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Divisibilidad de la Garantía.- La póliza de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 podrá dividirse, para lo cual el titular minero deberá contar con una póliza de seguro independiente para cada etapa, la cual deberá tener una vigencia igual a la del plazo establecido en el contrato para la ejecución de las etapas de exploración, de construcción y montaje y de explotación. En el evento en que el plazo de ejecución de alguna de las etapas se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término.

Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de dicha etapa.

Los valores garantizados se calcularán con base en lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y deberá ser ajustado anualmente.

Antes del vencimiento de cada una de las etapas contractuales, el concesionario está obligado a prorrogar la póliza de cumplimiento o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. En todo caso, será obligación del concesionario mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa.

Si la compañía de seguro decide no continuar garantizando la etapa siguiente, subsistirá para el contratista la obligación de prorrogar u obtener la garantía que asegure el cumplimiento del contrato, sin que esta situación afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

Parágrafo.- Para la etapa de explotación, la Autoridad Minera aceptará que la vigencia de la garantía se pueda dividir a su vez en periodos de hasta cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Exclusiones.- La Autoridad Minera solo aceptará las exclusiones, respecto de la póliza de cumplimiento, establecidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. Para la aprobación por parte de la Autoridad Minera de la garantía, el contrato de seguro que ampara el cumplimiento del contrato de concesión minera establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, no podrá contener cláusula de proporcionalidad u otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno frente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO QUINTO.- Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. De acuerdo a los principios que rigen la normativa minera catalogando a esta actividad como de interés público, la póliza de cumplimiento que se expida conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, en aplicación de las reglas que rigen los amparos de cumplimiento a favor de entidades estatales.

ARTÍCULO SEXTO.- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. La Autoridad Minera establece que para las pólizas de cumplimiento que se expidan de conformidad con el artículo 280 del Código de Minas es aplicable que la compañía de seguros no podrá oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Autoridad Minera alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Efectividad de las pólizas de seguro.- Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las pólizas de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del concesionario minero y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del concesionario minero y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

Parágrafo Primero.- El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

Parágrafo Segundo.- En caso de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento, la compañía de seguro sólo pagará hasta el valor de los perjuicios declarados hasta el monto asegurado de conformidad con la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO – AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 30 MAYO 2014


MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
Presidente

Elaboró: José Saul Romero, Abogado Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Revisó: Juan Camilo Granados Rivera, Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Aprobó: Felipe Vargas Torres, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gian Carlo Suescun, Asesor de Presidencia
Juan Alberto Londoño, Asesor de Presidencia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120188371

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 09-06-2014

SEÑOR:

EVANGELINA RAMIREZ MORENO, EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTÍNEZ, MARGOTH GARCÍA BELTRÁN, NICOLÁS GARCÍA BELTRÁN, SULI MARCELA RAMOS GARNICA
CARRERA 30 No 19-59 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGS-10001**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 393 DE 31 DE MARZO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 89 DE 10 DE JUNIO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 09-06-2014
Número de radicado que responde: 20142120188371
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. EVANGELINA RAMIREZ MORENO, EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTÍNEZ, MARGOTH GARCÍA BELTRÁN, NICOLÁS GARCÍA BELTRÁN, SULI MARCELA RAMOS GARNICA VEREDA TERAMA, EL PEÑON-CUNDINAMARCA
C.C. EVANGELINA RAMIREZ MORENO, EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTÍNEZ, MARGOTH GARCÍA BELTRÁN, NICOLÁS GARCÍA BELTRÁN, SULI MARCELA RAMOS GARNICA CARRERA 81 No 73F-09, Bogota - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN193319843CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EVANGELINA RAMIREZ
Dirección:
VEREDA TERAMA
Ciudad:
EL PEÑON_CUNDINAMARCA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
10/06/2014 16:12:35

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 11/06/14	Fecha: 22/07/14
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Manuela Bustos	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120242301

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-07-2014

SEÑOR (A):
MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA
CLL 14 No 18-06 BOGOTA
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JB6-16421**, se ha proferido **AUTO GCM NO 000988 DE 21 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120242301
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SAÚDE - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN217693071C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
MAYENI LISBETH VALBUEN
Dirección:
 CLL 14 No 18 -06
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

NO

28 JUL 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución		
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2		
2014 JUL 29	Fecha	DÍA	MES	AÑO
Hora 12:05	Hora			
Nombre legible del distribuidor IVAN B. RUIZ	Nombre legible del distribuidor			
C.C. 80809787	C.C.			
Sector 773	Sector			
Centro de Distribución TORO	Centro de Distribución			
Observaciones cierre en la caja 18	Observaciones			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120242311

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-07-2014

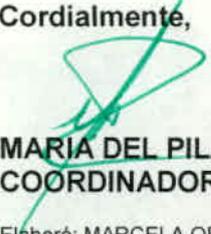
SEÑOR (A):
MAYENI LISBETH VALBUENA
CARRERA 18 No 137-40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JB6-16421**, se ha proferido **AUTO GCM NO 000988 DE 21 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120242311
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIACIÓN AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN217693085CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MAYENI LISBETH VALBUEN
Dirección:
CR 18 No 137 -40
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
28/07/2014 16:05:45

472 DEVOLUCIO
472 DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	> Fecha <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
> Hora <input type="text"/>	> Hora <input type="text"/>
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. <input type="text"/>	> C.C. <input type="text"/>
> Sector <input type="text"/>	> Sector <input type="text"/>
> Centro de Distribución <input type="text"/>	> Centro de Distribución <input type="text"/>
> Observaciones <input type="text"/>	> Observaciones <input type="text"/>
<i>Elber Herrera</i>	

IN-OP-DI-003-EB-001 / Versión 2



20142100154203

Bogotá, 31-07-2014

PARA : MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

DE: GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

ASUNTO: Solicitud publicación oficios de respuesta.

Con un cordial saludo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2001, específicamente, en su artículo 69 el cual contempla:

Artículo 69. Notificación por aviso.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Me permito remitir para efectuar la respectiva publicación, los oficios de respuesta que se relacionan a continuación:

Nº	DESTINATARIO	No. RESPUESTA	FECHA	FOLIOS
1	TATIANA AMAYA GALVIS	20142130231231	17/06/2014	2
2	JUAN DAVID CASTILLA	20142130236691	21/07/2014	2
3	JOSÉ MANUEL YAYA	20142130212161	01/07/2014	2
4	JOSÉ MANUEL YAYA	20142130212141	01/07/2014	2
5	JOSÉ MANUEL YAYA	20142130212301	01/07/2014	3

FIRMA RECIBIDO:

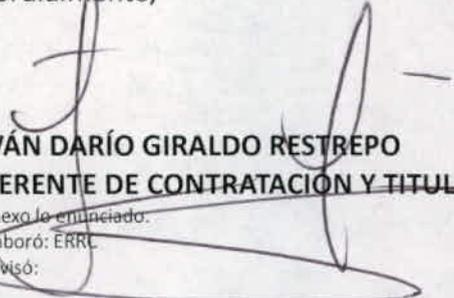
FECHA RECIBIDO:



20142100154203

6	SERGIO ALEXANDER GARCIA AGAPITO	20142130228841	16/07/2014	2
7	ANGEL OBDILIO RUIZ MONTENEGRO	20142130205501	24/06/2014	2
8	YOBANI RØJAS	20142130220291	09/07/2014	2
9	LUIS ALFREDO MUÑOZ	20142130209761	26/06/2014	2
10	CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA	20142130215291	03/07/2014	2
11	TULIO HERNÁN LOPEZ	20142130201291	18/06/2014	2

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

Anexo lo enunciado.

Laboró: ERRC

Revisó:

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130231231

PÁG.
1 DE 2

Bogotá, 17-07-2014

Doctora
TATIANA AMAYA GALVIS
Calle 4 Sur No. 43 A 195 Oficina 207
Medellín-Antioquia

ASUNTO: Respuesta a solicitud según radicado No. 20149020057242 de fecha 01 de julio de 2014, dentro de la propuesta **No. OG2-100311.**

Acuso recibo del oficio del asunto de la referencia, a través del cual manifiesta: "*solicito continuar con la evaluación de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-100311*".

En atención a su solicitud, es pertinente informar que la propuesta de contrato de concesión minera OG2-100311 se encuentra en turno de ser asignada a un abogado adscrito al Grupo de Contratación Minera, a fin de evaluar jurídicamente el expediente y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Ahora bien, es preciso informar que el proceso de evaluación de trámites mineros llevado a cabo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se rige conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 962 de 2005 que en el derecho minero tiene especial desarrollo en la salvaguarda al derecho de prelación:

"Artículo 15. Derecho de Turno. *Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley (...)"* (subrayado fuera del texto)

De la norma en comento, se puede concluir, que las entidades de la administración Pública Nacional, deberán atender las solicitudes en el orden en que hayan sido

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130231231

PÁG.

2 DE 2

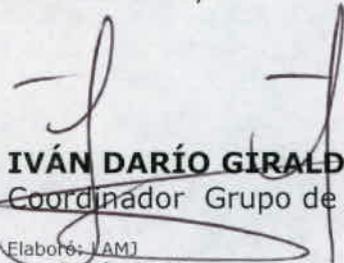
radicados ante la entidad competente, siempre y cuando no exista un procedimiento especial aplicable consagrado en la ley, dado que en caso de actuar contrario a esta disposición normativa, se estaría vulnerando el derecho de igualdad el cual tiene jerarquía Constitucional y obliga a la Administración a garantizar con sus actuaciones la igualdad entre todos los administrados.

Motivo por el cual le solicitamos estar atentos a los pronunciamientos de la Autoridad Minera los cuales le serán notificados conforme a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para reiterar nuestro más amplio compromiso para resolver con la mayor celeridad posible y de manera definitiva la situación jurídica y contractual de su propuesta de contrato.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: JAMJ
Revisó: Iván Giraldo
Fecha de elaboración: 17-Julio-2014
Número de radicado que responde: 20149020057242
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 ESTADÍSTICA - AGENCIA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG050398639C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 TATIANA AMAYA GALVIS

Dirección:
 {

Ciudad:
 MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento:
 ANTIOQUIA

Preadmisión:
 21/07/2014 16:13:41

DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="font-size: 2em; margin-right: 5px;">472</div> <div> Motivos de Devolución </div> </div>	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 25/7/14 Hora: 2:00 Nombre legible del distribuidor: JAVIER C.C.: Sector: U.P.S.C. Centro de Distribución: PO MEDALLIN Observaciones:	Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [HORA] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



Bogotá, 21-07-2014

Señor

JUAN DAVID CASTILLA BAHAMON

Email: juandavid67@msn.com

Calle 140 A No. 7-98

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición mediante radicado No. 20141000031042 de fecha 01 de julio de 2014.

Acuso recibo de la petición del asunto de la referencia mediante la cual plantea las siguientes preguntas que serán resueltas en el mismo orden en que fueron formuladas:

"Cordialmente solicito me informen el número de expedientes de concesión minera que se encuentran conforme a los parámetros que a continuación relaciono":

a) Que no haya sido decidida la solicitud.

En atención a su inquietud, me permito informar un total de 20 expedientes de propuestas de contrato de concesión que en la actualidad se encuentran en trámite y no ha sido definida su situación jurídica y contractual de la siguiente manera:

KBN-09391, LDF-11191, KF5-16171, KIT-08471, KKK-11251, JAM-08081, JBQ-15242X, JG1-11147, JGB-08593, JJG-09101, KC3-08011, KCD-10471, KDO-15201, KHB-14341, LBB-16251, LCP-08142, LI1-08061, LIA-10211, LJ1-14421 y LK2-11391.

b) Que la solicitud haya tenido actuaciones en el último año.

Al respecto, es pertinente mencionar un total de 20 placas de solicitudes mineras en las cuales se ha proferido acto administrativo de requerimiento en el último año, en el siguiente orden:

OK8-10021, LGJ-11421, OLJ-10131, LLR-15102, PAK-10461, PAG-16571, PAM-16011, LJE-10412, NEF-16311, NBS-10191, PBB-11321, PBK-09551, PBC-10121,

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130236691

PÁG.

2 DE 2

PAN-16471, PBI-11101, OKM-12531, PC4-08151, PB7-12361, PBE-11431 y PBO-14181.

- c) Que se hayan presentado quejas o reposiciones a decisiones administrativas de la autoridad minera.

Con relación a su solicitud, es menester informar un total de 10 placas de propuestas de contrato de concesión que se encuentran pendientes de resolver recurso de reposición, así mismo, 10 placas de propuestas de contrato que en la actualidad han presentado Peticiones Quejas o Reclamos con relación a su trámite de la siguiente manera:

Recurso de Reposición

LKH-15021, KFN-11021, KI7-08251, KLF-08081, LJJ-09351, OG2-085820, KE4-08251, JDI-10071, JA4-14521 y JKK-08281.

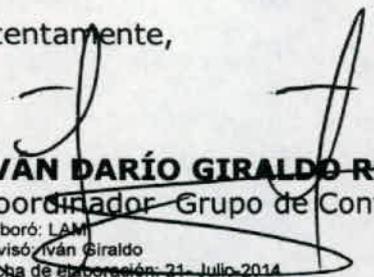
Peticiones Quejas o Reclamos

KJ5-10161, KJ6-10491, LFB-08371, LGJ-11421, JG4-15121, JHD-14271, JKK-08281, LFH-08341, LID-08331 y JK5-16211.

Finalmente, es menester informar que una vez elija los expedientes de su interés podrá presentar la solicitud de copias dirigida al Grupo de Información y Atención al Minero, en la cual le indicaran el valor de las fotocopias por expediente, dado que es el grupo competente para atender dicho trámite.

Espero haber atendido de manera satisfactoria su petición.

Atentamente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAM
Revisó: Iván Giraldo
Fecha de elaboración: 21 Julio 2014
Número de radicado que responde: 20141000031042

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 RN214383053CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUAN DAVID CASTILLAS

Dirección:
 CLL 140A No 7 -98

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 22/07/2014 15:55:53

DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

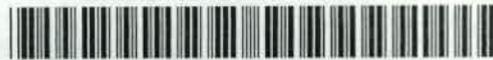
Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 23 JUL 2016 X Hora: 11:00 Nombre legible del distribuidor: Jeison Córdoba C.C.: C.C. 1.019.035.740 Sector: 629 Centro de Distribución: NORTE Observaciones: Falta y Apto.	Fecha: []/ []/ [] Hora: []: Nombre legible del distribuidor: [] C.C.: [] Sector: [] Centro de Distribución: [] Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130212161

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 01-07 -2014

Señor
JOSE MANUEL YAYA CARO
Alexander.avila@rocketmail.com
Calle 7 No 6 - 21
Boyacá -Muzo

Referencia: Respuesta a oficio con radicado No. 20145500228482 de fecha 10 de Junio de 2014

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *"prorroga de tiempo en la resolución GMC00002514 del 23 de Mayo del año en curso (...) solicito se conceda como nueva fecha limite el día 13 de Junio del año 2014 fecha para la cual estaremos aportando dicha documentación y plano*

Al respecto le comunico que una vez consultado el expediente contentivo del trámite minero identificado con palca No. PBD-15281, se evidencio que respecto del mismo no se ha proferido resolución GMC00002514 del 23 de Mayo de 2014.

No obstante lo anterior quiero informarle que los términos procesales son perentorios e improrrogables, situación tal, que está íntimamente ligada al principio de preclusión, en desarrollo del cual, el ordenamiento establece etapas que deben cumplirse dentro de los términos establecidos, so pena de derivarse las consecuencias jurídicas correspondientes.

También es preciso señalar que los términos procesales se regulan por las normas del Código de Minas y del Código de Procedimiento Civil, y que las mismas son normas de orden público y de obligatorio cumplimiento razón por la cual los usuarios al momento de presentar una propuesta de contrato de concesión se someten a la normatividad minera vigente, por la que existen una serie de cargas procesales, como los requerimientos efectuados, que tienen efectos negativos para las partes en caso de incumplimiento, por tanto es deber de estas atenderlas dentro del término establecido y con sujeción estricta al mismo.

NIT.900.500.018-2



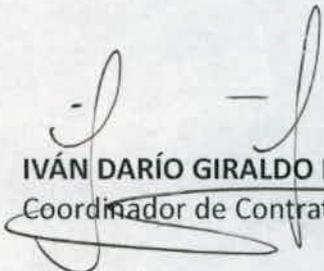
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130212161

Pág. 2 de 2

Espero haber atendido de manera satisfactoria su inquietud y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 01-07-2014

Número de radicado que responde 2015500228452

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN204802436C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE MANUEL YAYA CARO

Dirección:
 CLL 7 No 6 -21

Ciudad:
 MUZO

Departamento:
 BOYACA

Preadmision:
 03/07/2014 16:11:24

472

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

<div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">472</div> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 14/07/14	Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO
Hora: <input type="text"/>	Hora: <input type="text"/>
Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/>	Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/>
C.C.: <input type="text"/>	C.C.: <input type="text"/>
Sector: <input type="text"/>	Sector: <input type="text"/>
Centro de Distribución: <input type="text"/>	Centro de Distribución: <input type="text"/>
Observaciones: No Reside en esta S	Observaciones: <input type="text"/>

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130212141

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 01-07 -2014

Señor
JOSE MANUEL YAYA CARO
Alexander.avila@rocketmail.com
Calle 7 No 6 - 21
Boyacá -Muzo

Referencia: Respuesta a oficio con radicado No. 20145500228452 de fecha 10 de Junio de 2014

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita “se dé celeridad en los procesos licitatorios de la referencia, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y celeridad procesal, y demás derechos fundamentales de la comunidad que represento” (propuesta contrato de concesión No. PBD-15281)

A fin de atender su petición, es preciso informar que el Artículo 263 del Código de minas, establece que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

Artículo 263. Impulso oficioso. *Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes. (Subrayado fuera de texto)*

Del extracto Normativo en cita, se puede concluir que la autoridad minera adelantara de oficio la totalidad del trámite precontractual de la propuesta de contrato de la referencia, dando debida aplicación a las normas y principios establecidos para dicho fin.

Una vez aclarado lo anterior es preciso informar que el proceso de evaluación de trámites mineros llevado a cabo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se rige conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 962 de 2005, que en el derecho minero tiene especial desarrollo en la salvaguarda al derecho de prelación:

Artículo 15. Derecho de Turno. *Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley (...) (subrayado fuera del texto)*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130212141

Pág. 2 de 2

De la norma en comento, se puede concluir, que las entidades de la administración Pública Nacional, deberán atender las solicitudes en el orden en que hayan sido radicados ante la entidad competente, siempre y cuando no exista un procedimiento especial aplicable consagrado en la ley; dado que en caso de actuar contrario a esta disposición normativa, se estaría vulnerando el derecho de igualdad el cual tiene jerarquía Constitucional y obliga a la Administración a garantizar con sus actuaciones la igualdad entre todos los administrados.

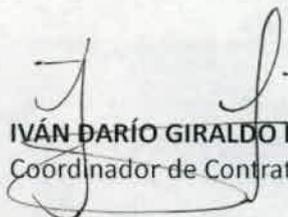
De acuerdo con lo anterior, le informo que una vez se culmine la etapa de evaluación de la propuesta de contrato de concesión de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001, se procederá a notificar acto administrativo a través del cual se proferirá decisión que en derecho corresponda.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de la propuesta de contrato de concesión señalada, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero haber atendido de manera satisfactoria su inquietud y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 01-07-2014

Número de radicado que responde 2015500228452

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
FARMACIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN204802475CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE MANUEL YAYA CARO

Dirección:
CLL 7 No 6 -21

Ciudad:
MUZO

Departamento:
BOYACA

Preadmisión:
03/07/2014 16:11:24

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/7/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor: Jolo Avila
C.C.:
Sector: Muzo
Centro de Distribución:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:

Observaciones:
No Reside
No conocido

Observaciones:



Bogotá D.C. 01-07 -2014

Pág. 1 de 3

Señor
JOSE MANUEL YAYA CARO
Alexander.avila@rocketmail.com
Calle 7 No 6 - 21
Boyacá -Muzo

Referencia: Respuesta a oficio con radicado No. 20145500228472 de fecha 10 de Junio de 2014

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *“acogerme según lo determina la norma del decreto 1290 del año 2011 para tramites de legalización y conformación de empresas constitutivas S.A.S. y se dé celeridad en los procesos licitatorios de la referencia, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y celeridad procesal, y demás derechos fundamentales de la comunidad que represento” (propuesta contrato de concesión No. PBD-15281)*

A fin de atender su petición, le informo que el Decreto 1290 del año 2011 se refiere a la delegación de unas funciones constitucionales, pero en su contenido no se evidencia normatividad relacionada con respecto del trámite de legalización y conformación de empresas constitutivas S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, le solicito verificar la normatividad citada y en caso que la Agencia Nacional de Minería sea autoridad competente en el asunto de la referencia, procederemos a atender de fondo la respectiva petición.

Una vez aclarado lo anterior, es preciso informar que el Artículo 263 del Código de minas, establece que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

Artículo 263. Impulso oficioso. *Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes. (Subrayado fuera de texto)*



Del extracto Normativo en cita, se puede concluir que la autoridad minera adelantara de oficio la totalidad del trámite precontractual de la propuesta de contrato de la referencia, dando debida aplicación a las normas y principios establecidos para dicho fin.

Una vez aclarado lo anterior es preciso informar que el proceso de evaluación de trámites mineros llevado a cabo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se rige conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 962 de 2005, que en el derecho minero tiene especial desarrollo en la salvaguarda al derecho de prelación:

Artículo 15. Derecho de Turno. *Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley (...) (subrayado fuera del texto)*

De la norma en comento, se puede concluir, que las entidades de la administración Pública Nacional, deberán atender las solicitudes en el orden en que hayan sido radicados ante la entidad competente, siempre y cuando no exista un procedimiento especial aplicable consagrado en la ley; dado que en caso de actuar contrario a esta disposición normativa, se estaría vulnerando el derecho de igualdad el cual tiene jerarquía Constitucional y obliga a la Administración a garantizar con sus actuaciones la igualdad entre todos los administrados.

De acuerdo con lo anterior, le informo que una vez se culmine la etapa de evaluación de la propuesta de contrato de concesión de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001, se procederá a notificar acto administrativo a través del cual se profirió decisión que en derecho corresponda.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de la propuesta de contrato de concesión señalada,

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130212301

Pág. 3 de 3

no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero haber atendido de manera satisfactoria su inquietud y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 01-07-2014

Número de radicado que responde 20145500228472

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
COMERCIO AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN204802484CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE MANUEL YAYA CARO

Dirección:
CLL 7 No 6 -21

Ciudad:
MUZO

Departamento:
BOYACA

Preadmision:
03/07/2014 16:11:24

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

Hora
Nombre legible del distribuidor

C.C.
Sector
Centro de Distribución

Observaciones
**No Recibe
No conocido**

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora
Nombre legible del distribuidor

C.C.
Sector
Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130228841

PÁG.

1 DE 1

Bogotá, 16-07-2014

Señor
SERGIO ALEXANDER GARCIA AGAPITO
Representante Legal
Resguardo Indígena Remanso Choro Bocón
Carrera 8 No. 13-31 Piso 6
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a solicitud No. 20145500209082 de fecha 23 de mayo de 2013, dentro del expediente **No. IF8-15521**.

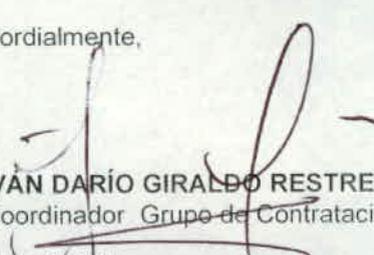
Acuso recibo de la solicitud del asunto de la referencia a través de la cual manifiesta: *"nos permitimos solicitar acompañamiento técnico legal para la elaboración y entrega de la documentación necesaria como soporte en el trámite de la legalización del expediente IF8-15521"*

En atención a su solicitud, es pertinente informar que acompañamiento o desplazamiento de un ingeniero adscrito al Grupo de Contratación Minera no es posible realizar en este momento, motivo por el cual, le sugerimos favor de acercarse a las instalaciones de la sede central de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá, a fin de atender personalmente sus dudas e inquietudes con relación al formato A.

Finalmente, le informo que los documentos que aporta con el radicado No. 20145500209082 de fecha 23 de mayo de 2013, serán anexados a la propuesta de contrato de concesión minera **No. IF8-15521**, a fin de que un abogado adscrito al Grupo de Contratación Minera, de conformidad con la normatividad minera vigente, al momento de evaluar la propuesta tenga en cuenta los documentos y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Espero de esta manera haber atendido satisfactoriamente su Solicitud, indicando que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: (LAM)
Revisó: Iván Giraldo
Fecha de elaboración: 14-Junio-2014
Número de radicado que responde: 20145500209082
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
 YG050113654CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SERGIO ALEXANDER

Dirección:
 CR 8 No 13 -31 PISO 6

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 17/07/2014 15:59:08

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 18/07/14	Fecha: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
Hora: 10:00	Hora: <input type="text"/>
Nombre legible del distribuidor: Carlos Diaz	Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/>
C.C.: 79132258	C.C.: <input type="text"/>
Sector: 750	Sector: <input type="text"/>
Centro de Distribución: M. Toro	Centro de Distribución: <input type="text"/>
Observaciones: Consultado del Interior	Observaciones: en el M.M.

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9885

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130205501

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 24-06-2014

Señor
ANGEL OBDILIO RUIZ MONTENEGRO
Henry.rm70@hotmail.com
Carrera 53 No. 5B – 46
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a solicitud trasladada por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado de entrada No. 20145500221302 de fecha 04 de Junio de 2014

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *“información de la propuesta en referencia ya que viene radiada en julio del 2013 y hasta la fecha no he recibido pronunciamientos”*.

Sobre el particular le informo que una vez recibidos los documentos que sirven como soporte de la propuesta de contrato de concesión identificada con placa No. OG2-09262, se procedió a dar trámite al proceso de digitalización de la misma en la plataforma tecnológica de la entidad, a fin de continuar con el proceso de evaluación técnico económico y jurídico de las solicitudes mineras radicadas a partir del 2 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001.

De acuerdo con lo anterior le informo que el trámite minero identificado con placa No. OG2-09262 se encuentra en estado activo en proceso de evaluación en la modalidad de propuesta de contrato de concesión.

Teniendo en cuenta lo previamente dicho le comunico que una vez se profiera decisión de fondo que resuelva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato OG2-09262, se procederá a notificar al proponente minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130205501

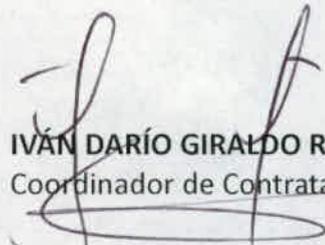
Pág. 2 de 2

nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de su propuesta de contrato de concesión, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero haber atendido de manera satisfactoria su inquietud y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 24-06-2014

Número de radicado que responde 20145500221302

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN201710112CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ANGEL OBDILIO RUIZ

Dirección:
 CR 53 No 5B -46

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 26/06/2014 16:42:57

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Control de Calidad Devoluciones

<div style="display: flex; align-items: center;"> 472 <div> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside </div> </div>	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
▶ Nombre legible del supervisor y C.C. Alejandro Sanchez	
▶ Sector C 1.014 198 960	
▶ Centro de Distribución Control de Calidad	
▶ Devolución impropiciante	
▶ Gestión Adicional	
▶ Observaciones Sebr la Cra 53 de plaza 5B-40, resu 5B-52	
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
▶ Fecha 03 JUL 2014	▶ Fecha <input type="text"/>
▶ Hora	▶ Hora

IN-CP-03-FR-002 / Versión 1 F-0040

Seva



PROSPERIDAD
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130220291

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 09-07-2014

Señor
YOBANI ROJAS
Carrera 65 No. 79 a 92 Piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición según radicado No. 20149020054522 de fecha 18 de junio de 2014. Dentro del expediente **No. KJ5-10161.**

Acuso recibo de la petición del asunto de la referencia a través del cual manifiesta: "me permito solicitarle nuevamente se sirva firmar mi contrato puesto que ya me he visto perjudicado en varias oportunidades"

En atención a su petición, me permito informar que una vez consultada la propuesta de contrato de concesión minera No. KJ5-10161, se pudo evidenciar que el proponente suscribió minuta de contrato de concesión minera el día 03 de junio de 2014 en el Punto de Atención Regional Medellín.

Así mismo, la Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín a través del memorando No. 20149020041303 remitió el referido expediente y la minuta suscrita en tres originales, a fin de que sea suscrita por parte de la presidenta de la Agencia Nacional de Minería.

No obstante lo anterior, me permito indicar que por cambios generados en la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería no fue posible la suscripción de la minuta de contrato por parte de la presidenta dentro del trámite del expediente No. KJ5-10161, toda vez que, el Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 1211 de fecha 01 de julio de 2014 en sus artículos 1º y 2º estableció lo siguiente:

"Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la doctora Maria Constanza Garcia Botero, identificada con la cedula de ciudadanía 42.077.634 de Pereira al cargo de presidente de la entidad descentralizada de la agencia Nacional de Minería.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130220291

PÁG.

2 DE 2

Artículo 2. Encargar a partir de la fecha de la presidencia de la Agencia Nacional de Minería, ANM mientras se nombra el titular, al doctor Juan Jose parada Holguín (...)"

En este orden de ideas, le informo que de acuerdo con los artículos antes citados, una vez se realice la modificación correspondiente a la minuta de contrato de concesión dentro del trámite minero No. KJ5-10161, se procederá a requerir al proponente, a fin de que se acerque a suscribir la nueva minuta.

De conformidad con lo anterior, una vez se emita providencia sobre su caso en particular, le será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

Finalmente, nos permitimos ofrecer excusas por los inconvenientes que se hayan podido presentar en el trámite de su propuesta de contrato, no sin antes reiterar nuestro más amplio compromiso para resolver con la mayor celeridad posible y de manera definitiva la situación jurídica y contractual de su propuesta de contrato.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ
Fecha de elaboración: 09-Julio-2014
Número de radicado que responde: 20149020054522

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN208956185C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

YOBANI ROJAS

Dirección:
CR 65 No 79a - 92 PISO 2

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
11/07/2014 16:05:23

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/07/14 11:15
Hora: 11:15
Nombre legible del distribuidor: Juan Gutiérrez
C.C.: 79.809.667
Sector: 4304
Centro de Distribución: MV
Observaciones: P.P. P.79 Gr.1

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: [] [] [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] []
C.C.: [] [] [] [] [] []
Sector: [] [] [] [] [] []
Centro de Distribución: [] [] [] [] [] []
Observaciones: [] [] [] [] [] []

Seva



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130209761

PÁG.

1 DE 1

Bogotá, 26-06-2014

Señor
LUIS ALFREDO MUÑOZ
Representante Legal FESAMIN
Carrera 26 A No. 51-21
Email: luisam413@yahoo.com
Bucaramanga-Santander

Asunto: Respuesta a solicitud según radicado N° 20145500250082 de fecha 26 de junio de 2014, dentro de los expedientes Nos. JJ6- 10531, LEL- 09391, KCD-11211, OG2-083817, OG3-10081, OG3-10481, HHP-08511, PBQ-09441, OG4-10451, NF6-08361, OG4-11251, OG5-09071, LGS-09201, PCB-09021, OG4-09101.

Acuso recibo de la solicitud de la referencia a través del cual manifiesta: *"con el fin de solicitar una entrevista a la mayor brevedad con su señoría, estamos tratando esta reunión desde febrero del año anterior (...)"*

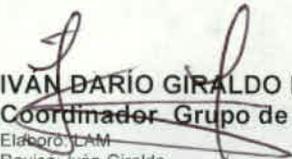
Cordial saludo,

Al respecto, le informo que por competencia, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se procederá a atender su solicitud dirigida a la presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante radicado No. 20145500250082 en la cual solicitan una cita relacionada con el trámite de las propuestas de contrato de concesión y solicitudes de legalización mencionadas en el asunto de la referencia.

Ahora bien, al respecto permito informarle que de acuerdo a su solicitud es posible reunirnos en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para tratar temas relacionados respecto de los expedientes Nos. JJ6- 10531, LEL- 09391, KCD-11211, OG2-083817, OG3-10081, OG3-10481, HHP-08511, PBQ-09441, OG4-10451, NF6-08361, OG4-11251, OG5-09071, LGS-09201, PCB-09021, OG4-09101, así mismo, se estableció que dicha reunión se efectuara el día martes 08 de julio de 2014, a las 11:00 AM, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, Avenida Calle 26 No 58-51 Torre 4 Piso 9.

Espero su puntual y oportuna asistencia.

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAM
Revisó: Iván Giraldo
Fecha de elaboración: 26-Junio-2014,
Número de radicado que responde: 20145500250082

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG048503608CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LUIS ALFREDO MUÑOZ

Dirección:
 CR 26A No 51 -21

Ciudad:
 BUCARAMANGA

Departamento:
 SANTANDER

Preadmission:
 02/07/2014 15:58:16


 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 03 JUL 2014 Hora: _____ Nombre legible: JAIR ARGUELLO C.C. 1.099.874.384 de Bimang Sector: 109 Centro de Distribución: 6 Observaciones: _____	Fecha: 04 JUL 2014 Hora: _____ Nombre legible: JAIR ARGUELLO C.C. 1.099.874.384 de Bimang Sector: 109 Centro de Distribución: 6 Observaciones: _____

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130215291

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 03-07-2014

Señor
CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA
Carrera 11 No 94 49 Oficina 407
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a oficio con radicado No. 20145500233572 de fecha 12 de Junio de 2014

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual manifiesta *"intención de desistir de la solicitud de cesión de contrato de concesión a nombre de sociedad CONDOTO PLATINUUM LIMITED SUCURSAL COLOMBIA identificada con el NIT 900328751-7 radicada ante su despacho (...)"*.

Al respecto le informo que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se pudo evidenciar que trámite minero identificado con placa No. JAF-16291, corresponde a una propuesta de contrato de concesión que se encuentra activa en proceso de evaluación de conformidad con el artículo 265 de la ley 685 de 2001.

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que el artículo 16 del Código de Minas a la letra establece que:

"La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales." (negrilla fuera de texto).

Bajo este entendido, la propuesta de contrato de concesión constituye una mera expectativa y por tanto no confiere ningún derecho al solicitante, salvo el relacionado con la preferencia frente a otras solicitudes posteriores y que mientras dure el trámite precontractual, es decir antes del otorgamiento del contrato o en su defecto el rechazo de la propuesta, esta solicitud se encuentra en proceso de evaluación y no existe un derecho consolidado que se pueda ceder toda vez que el artículo 22 de la ley 685 de 2001 señala que la cesión de derechos debe emanar de un contrato de concesión, es decir de un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional:

"Título minero. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el registro minero nacional. Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130215291

Pág. 2 de 2

provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto". (negrilla fuera del texto)

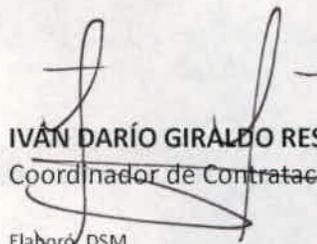
Es claro entonces, que para entrar a evaluar de fondo el aviso previo de cesión de derechos se requiere que dicha cesión se haga respecto de un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Conforme a lo previamente señalado, le comunico que tanto el aviso previo de cesión de derechos como la manifestación de desistimiento efectuada por usted respecto de la solicitud de cesión de la propuesta de contrato de concesión identificada con placa No. JAF-16291, no generan efectos dentro del trámite precontractual, dado que el mismo es una propuesta de contrato de concesión que se encuentra activa, en la modalidad de propuesta de contrato de concesión minera.

No obstante lo anterior, le informo que copia del oficio de la referencia, será anexado en el expediente del trámite contentivo de la propuesta de contrato de concesión a fin de que sea parte integral del mismo y sea objeto de evaluación jurídica por parte de este grupo de trabajo.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM
Fecha de elaboración: 03-07-2014
Número de radicado que responde 20145500233572
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINIMEDIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG048786586C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS ALEX ARTURO

Dirección:
 CR 11 No 94 -49 OFI 407

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 04/07/2014 11:26:43

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolucion

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 9/9/14	Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO]
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. Carlos Durán	C.C.:
Sector: C 12 134 924	Sector:
Centro de Distribución: 454 NORTE	Centro de Distribución:
Observaciones: No hay 94-49	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



Bogotá D.C. 18-06-2014

Señor
TULIO HERNAN LOPEZ
Carrera 8A No. 74 B 04
Tunja -Boyacá

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20145500214922 de fecha 29 de Mayo de 2014

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *"se me informe el estado de la solicitud de propuesta de contrato de concesión KAG-09321"*.

A fin de dar efectiva atención a la solicitud de la referencia, le informo que la propuesta de contrato de concesión minera identificada con placa No. KAG-09321, se encuentra en estado activo, en proceso de evaluación, en turno para ser asignado a un abogado adscrito a esta coordinación quien se encargara de evaluar jurídicamente y proyectar acto administrativo que en derecho corresponde.

Sobre el particular es preciso aclarar que la efectiva aplicación del derecho de turno del que habla el artículo 15 de la ley 962 de 2005 no implica perse la obligación para la autoridad minera en el sentido de definir la situación jurídica y contractual de las propuestas de contrato en trámite en el orden en que hayan sido radicados, si no que su contenido normativo implica para este grupo de trabajo adscrito Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, la obligación de adelantar las actuaciones tendientes a culminar la etapa precontractual en el orden en que estas se vayan presentado conforme a la situación técnica y contractual de la propuesta en trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso adelantado en cada tramite minero es independiente respecto de los otros, y cada expediente minero contiene situaciones jurídicas, fácticas y procesales particulares, lo que sobrelleva que al momento de ejecutarse la evaluación de adecuación a la ley minera, se hace necesario, dependiendo el caso en particular, adelantar un mayor o menor número de actuaciones a través de los cuales se hace uso de las figuras jurídicas y procesales creadas por la ley para atender situaciones que si bien es cierto hacen parte del trámite

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130201291

Pág. 2 de 2

de la propuesta, no son ordinariamente aplicables en todos los expedientes mineros, pero que debe estar claro, estas situaciones técnicas y jurídicas, efectivamente hacen parte de la vía gubernativa del trámite precontractual.

Espero haber atendido de manera satisfactoria su inquietud y le informo que si usted tiene alguna duda adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 18-06-2014

Número de radicado que responde 20145500214922

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SAÚDE PÚBLICA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN198761046CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TULIO HERNAN LOPEZ

Dirección:
 CR 8A NO 74B -04

Ciudad:
 TUNJA

Departamento:
 BOYACA

Preadmision:
 19/06/2014 16:06:26


 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
<p>➤ Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>➤ Hora <input type="text"/></p> <p>➤ Nombre legible del distribuidor Genner Castillo</p> <p>➤ C.C. C.C. 7.188.147</p> <p>➤ Sector 460</p> <p>➤ Centro de Distribución Tunja</p> <p>➤ Observaciones se trasladado de casa</p>	<p>➤ Fecha <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>➤ Hora <input type="text"/></p> <p>➤ Nombre legible del distribuidor</p> <p>➤ C.C.</p> <p>➤ Sector</p> <p>➤ Centro de Distribución</p> <p>➤ Observaciones</p>
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120222431

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 11-07-2014

SEÑOR (A):
YOLANDA CASTRO JIMENEZ
AV CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ILB-14541**, se ha proferido **AUTO GCM No 000858 DE 10 DE JULIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 105 DE 14 DE JULIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 11-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120222431
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN209892685CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
YOLANDA CASTRO JIMENEZ
Dirección:
AV CLL 127 No 89 -25 CASA
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
14/07/2014 16:23:52

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15 JUL 2014
Hora: 9:00
Nombre legible del distribuidor: Ernesto Vargas
C.C. 80.851.746
Sector: 655 NORTE
Centro de Distribución:
Observaciones: No Ex. 2
89 28
Hay cll 127 87A

Intento de entrega No. 2

Fecha: [DIA] [MES] [AÑO] [H] [M]
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.: Uriel Ferro
Sector: 218
Centro de Distribución: Nte. 30823.970
Devolución improcedente:
Gestión Adicional:
Observaciones: Cll 127 pasade K87A a K891

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17 JUL 2014
Hora:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [DIA] [MES] [AÑO] [H] [M]
Hora:

IN-OP-DI-003-FR-032 / Versión 1 F-0040



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240041

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 23-07-2014

Señor (a):

**ZULLY DAZA MAHECHA
CARRERA 4 No 12 33
Bogotá - D.C.**

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145510271972 EXPEDIENTE KER-15511

Se da respuesta en los siguientes términos:

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (USB), el cual quedara en el Grupo de Información y Atención al Minero en turno para digitalizar el (los) expedientes solicitados.

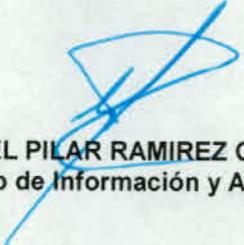
Para una próxima oportunidad y en aras de optimizar el servicio, antes de realizar una solicitud de copias, se sugiere consultar con los funcionarios de atención al público la ubicación del expediente. De este modo si el (los) expedientes objeto de consulta se encuentran en este Grupo de Trabajo las copias requeridas serán entregadas el mismo día siempre y cuando usted allegue el medio magnético (USB) para tal fin.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (**artículo 88 de la Ley 685 de 2001**), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 88° Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el Sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Bontez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240041

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035998CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ZULLY DAZA MAHECHA
 Dirección:
 CR 4 No 12 -33
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:38

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28 JUL 2014		Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 10:00		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: DAVID GÓMEZ		Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: 19.426.377		C.C.:	
Sector: 777		Sector:	
Centro de Distribución: MIDILLO TORO		Centro de Distribución:	
Observaciones: palade 12:30 0 12-79		Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120241501

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 24-07-2014

SEÑOR:

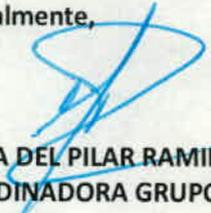
COSIGO FROINTER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA
CARRERA 22 N° 41-50 APARTADO AEREO 246010
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IH3-16001X**, se ha proferido **AUTO VSC No 113 DE 22 DE JULIO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 113 DE 25 DE JULIO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: MPRO
Fecha de elaboración: 24-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120241501
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. COSIGO FROINTER MINING CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA APARTADO AEREO 246010, Bogotá - D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035105C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 COSIGO FRONTIER MINING
Dirección:
 CR 22 No 41 -50 A.A. 246010
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

CAUSAS		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28 JUL 2014
 Hora: 16:00
 Nombre legible del distribuidor: Jonathan...
 C.C.: CC-1.023.862.700
 Sector: 179
 Centro de Distribución: M
 Observaciones: OS - JCB
 J. MCA

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
 Hora: [] [] [] [] [] []
 Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] []
 C.C.: [] [] [] [] [] []
 Sector: [] [] [] [] [] []
 Centro de Distribución: [] [] [] [] [] []
 Observaciones: [] [] [] [] [] []

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 25 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239491

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Doctor(a):
CARLOS ALFONSO YUSTI RAFFO
Apoderado
MANUEL RODRIGUEZ
CALLE 10 No 5-13 OFC. 312 EDIFICIO MIGUEL CALERO
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente, **LJK-08381**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002942 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120239491

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035370CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS ALFONSO YUSTI
Dirección:
CLL 10 No 5 - 13 OFI 312 EC
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	20 JUL 2014	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	12:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	DAVID GÓMEZ	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	19.426.377	C.C.	
Sector	777	Sector	
Centro de Distribución	MURILLO TENDR	Centro de Distribución	
Observaciones	parade r. 2d a. T. 81	Observaciones	

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240591

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
ARISTIDES AREVALO FORERO
Calle 2A No. 25A - 15
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGL-11481**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002915 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240591

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035454C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 ARISTIDES AREVALO
Dirección:
 CLL 2A No 25A -15
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 25/07/2014 16:06:43

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	25 JUL 2014	Fecha	25 JUL 2014
Hora	10:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Ramiro Ochoa	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C. 93175531	C.C.	
Sector	778	Sector	
Centro de Distribución	M-40W	Centro de Distribución	
Observaciones	Salida del PDU	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
25 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 26 No 60-51 Edificio Argus
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240601

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

ARISTIDES AREVALO FORERO
Calle 3 No. 25A - 47 Santa Isabel
Bogota - D.C.

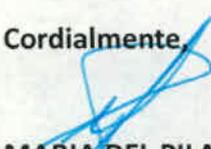
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGL-11481**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002915 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240601

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
ENVIO:
 YG051035468CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 ARISTIDES AREVALO
Dirección:
 CLL 3 No 25A - 47 SANTA ROSA
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35
 472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	OTROS
--------------------------	-------

Intento de entrega No. 1

Fecha: 25/07/2014
 Hora: 17:00
 Nombre legible del distribuidor: Camino Ocho
 C.C.: C. 93-125-53
 Sector: 174
 Centro de Distribución: M. 4000
 Observaciones: 25 JUL 17:00

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
 Hora: [] [] [] [] [] []
 Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] []
 C.C.: [] [] [] [] [] []
 Sector: [] [] [] [] [] []
 Centro de Distribución: [] [] [] [] [] []
 Observaciones: No

IN-OP-DI-009-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 25 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV GARCÍA 26 No 63-81 Edificio Arjé
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240461

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
COLUMBUS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA
CARRERA 7 No 71-21 OFC. 1501 B
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHP-10081**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002967 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240461

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240791

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

MIGUEL ALFONSO MEDINA
AV CARACAS 65-10 PISO 2 OF 201
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHJ-11541**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002931 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240791

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035508CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MIGUEL ALFONSO MEDINA

Dirección:
AV CARACAS 65 -10 PISO 10

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 26/7/2014	Fecha: 28/7/2014
Hora: 9:41 pm	Hora: 10:56 pm
Nombre legal del distribuidor: HERSON G. DIAZ	Nombre legal del distribuidor: Herson G. Diaz
C.C.: 79.716.273	C.C.: 79716273
Sector: 514	Sector: 514
Centro de Distribución: Chaparrero	Centro de Distribución: Chaparrero
Observaciones: Entregado a los señores Kochad en Media Perten Blanca	Observaciones: →

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

»» Aviso de Llegada

1926625
 TP **514**

472

Primera Gestión
Bogotá [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Remitente: **Agencia Nacional de Minería**
4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **YG051035508CO** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega **28/7/2014**

Segunda Gestión
Bogotá [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre del Distribuidor: **Herson G Diaz A**
Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:
El envío será devuelto al Remitente
El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
25 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 26 No 59-51 Edificio Armas
BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239441

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
RICARDO ALBERTO OLIVEROS OLARTE
CARRERA 54B NO 137-39
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI6-11281**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002927 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120239441

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035366CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RICARDO ALBERTO
 Dirección:
 CR 54B No 137 -39
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	28 JUL 14	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Carlo Estro	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	80 252 215	C.C.	
Sector	Cull	Sector	
Centro de Distribución	Quila	Centro de Distribución	
Observaciones	Ci 540 / Ci 54 sola	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
25 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 100 NO 10000 CALIBO AVILES
 BOGOTA D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240661

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
MIGUEL ALFONSO MEDINA PINTO
CARRERA 7 C N? 122-03
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHJ-11541**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002931 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240661

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035349CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MIGUEL ALFONSO MEDINA

Dirección:
CR 7C NO 122 -03

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmision:
25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28/7/14	Fecha: []/[]/[]	Fecha: []/[]/[]	Fecha: []/[]/[]
Hora: 2:45	Hora: []	Hora: []	Hora: []
Nombre legible del distribuidor: Carlos A. Parra M	Nombre legible del distribuidor: []	Nombre legible del distribuidor: []	Nombre legible del distribuidor: []
C.C. 79.954.115	C.C. []	C.C. []	C.C. []
Sector: 656	Sector: []	Sector: []	Sector: []
Centro de Distribución: NORTE	Centro de Distribución: []	Centro de Distribución: []	Centro de Distribución: []
Observaciones: Pesa de 121-51 a 122-75	Observaciones: []	Observaciones: []	Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240401

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
JORGE MARIO FONSECA
CARRERA 11 No 116-3
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KEF-16031**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002950 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240401

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG051036260C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE MARIO FONSECA

Dirección:
CR 11 No 116- 3

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
25/07/2014 16:05:38

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/07/2014
Hora: 12:40
Nombre legible del distribuidor: José María
C.C.: 103240035
Sector:
Centro de Distribución: not te.
Observaciones: falta cumplimiento

Intento de entrega No. 2

Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO]
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120241431

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS
CALLE 145A No 49 A -15
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FDQ-151**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002902 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No 002094 DEL 26 DE MAYO DE 2014 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 24-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120241431

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035304CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LAURA ESMERALDA
Dirección:
CLL 145A No 49A -15
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCIO
DESTINATARIO

REMITENTE

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA MES AÑO: 28 JUL 2014
Hora: 28 JUL 2014
Nombre legible del distribuidor: KEVIN CUBILLOS
C.C.: C.C. 80 800 541
Sector: 650
Centro de Distribución: JUSTE

Observaciones: CASA 2 PISOS CN JUSTE
RETA BLANCA

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO: [] [] []
Hora: [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: []
C.C.: []
Sector: []
Centro de Distribución: []
Observaciones: []

IV-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
25 JUL, 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV CALLE 19 N° 101 Oficina Bogotá
BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240751

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
ARISTIDES AREVALO FORERO
Calle 2A No. 25A - 15
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGL-11481**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002915 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240751

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035264C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ARISTIDES AREVALO
Dirección:
 CLL 2A No 25A- 15
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:33

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	25/07/14	Fecha	
Hora	11:30	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Ramiro Ochoa	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C. 92125535	C.C.	
Sector	M. 700	Sector	
Centro de Distribución	M. 700	Centro de Distribución	
Observaciones	Falta de piso	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
25 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 26 No 59-51 Edificio Argos
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239461

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

JESUS GARCIA COHEN

CALLE 63F No 76-78 INTERIOR 3 APT. 303 VILLA LUZ

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FLT-136**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002897 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN DESITIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120239461

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035321CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 JESUS GARCIA COHEN

Dirección:
 CLL 63F No 76 -78 INT 3

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

N
D
C
De
OBS
2014
S

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	28/07/14	Fecha	
Hora	12:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Felix Contreras	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	66.79.689.270	C.C.	
Sector	499	Sector	
Centro de Distribución	000	Centro de Distribución	
Observaciones	CONJUNTA Alameda calle 128	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2 F-9385


 AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
 25 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 100 No 100-100
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239971

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :

MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ

Carrera 67 No 71 B ? 40 Sur Int 1

Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LGT-14291**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002966 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESITIDA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120239971

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG051035406C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MARCO AURELIO ANGEL
 Dirección:
 CR 67 No 71B - 40 SUR INT 1
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

25 JUL, 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 59 No 59-51 Edificio A1860
 BOGOTÁ D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 28 JUL 2014	Fecha: [] [] [] [] [] []	Hora: [] []	Hora: [] []
Nombre legible del distribuidor: Adrian Rojas	Nombre legible del distribuidor:	C.C.:	C.C.:
C.C.: 9.806.741	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: SUR	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Última porteria, K 67 + 65-22 Barrio Magdalena	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239331

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
NELSON PAEZ PARDO
CARRERA 70G No 78 A - 40
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHO-10591**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002932 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120239331

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035573C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 NELSON PAEZ PARDO
Dirección:
 CR 70G No 78A - 40
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Resirte	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	26/7/14	> Fecha	DÍA MES AÑO
> Hora	11:5	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Nelson Pardo	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	1072.446.078	> C.C.	
> Sector	809	> Sector	
> Centro de Distribución	MONTEVIDEO	> Centro de Distribución	
> Observaciones	<i>35 300 P Vente</i>	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

25 JUL. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 25 No 59 - 51 PISO 8
 BOGOTA D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310234441

Pág. 1 de 1

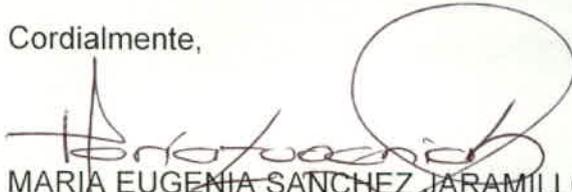
Bogotá, 18-07-2014

Señor
JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS
Carrera 31B No. 4A-55 apto 201
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo Señor Villalobos,

Teniendo en cuenta, que mediante Resolución GSC-ZC 000031 del 24 de julio de 2013, se impuso sanción y se efectuaron unos requerimientos, los cuales hasta el momento se cumplieron de manera parcial, exhortamos al cumplimiento completo de los mismos de manera inmediata, al igual que la presentación del PTO del título EDB-131.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Carolina Valero

Elaboró: Carolina Valero

Revisó: María Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20143310234441

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG050524915C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JAIME DE JESUS

Dirección:
CR 31B No 4A- 55 APTO 20

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
22/07/2014 15:54:36

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 24/7/14	Fecha: 25/7/14
Hora: 17:53	Hora: 17:05
Nombre legible del distribuidor: Alexander Vieda	Nombre legible del distribuidor: Alexander
C.C.: C.C.79.812.923	C.C.: 79812923
Sector: 685	Sector: 585
Centro de Distribución: OCC	Centro de Distribución: OCC
Observaciones:	Observaciones: EDIFICIO CONDY POOL.

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240801

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
MIGUEL ALFONSO MEDINA PINTO
DIAGONAL 79B N? 71B-44
Bogota - D.C.

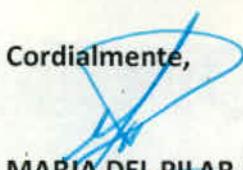
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHJ-11541**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002931 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIO** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 23-07-2014

Número de radicado que responde: 20142120240801

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 16/7/14	Fecha: 28/7/14	Fecha: 28/7/14	Fecha: 28/7/14
Hora: 14h	Hora: 11h31	Hora: 11h31	Hora: 11h31
Nombre legible del distribuidor: Hernán Torres	Nombre legible del distribuidor: HERNAN VILLAMILAR	Nombre legible del distribuidor: HERNAN VILLAMILAR	Nombre legible del distribuidor: HERNAN VILLAMILAR
C.C.: 1072.446.075	C.C.: 3143416	C.C.: 3143416	C.C.: 3143416
Sector: 509	Sector: Código 507	Sector: Código 507	Sector: Código 507
Centro de Distribución: MONTEVIDEO	Centro de Distribución: OCCIDENTE	Centro de Distribución: OCCIDENTE	Centro de Distribución: OCCIDENTE
Observaciones: 303 Blanca	Observaciones: P12980311	Observaciones: P12980311	Observaciones: P12980311

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMIENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG051035644CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MIGUEL ALFONSO MEDINA

Dirección:
DIAGONAL 79B No 71B -44

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

»» Aviso de Llegada

472

2029485

Primera Gestión

Remite: Agencia Minero

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **YG051035644** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega **28/7/14**

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor: **Hernán Torres**

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.

F-2077 * Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

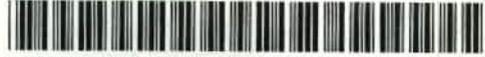
25 JUL. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV. CALLE 20 No 626 - 64, BOGOTÁ



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120239581

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 23-07-2014

Doctor(a):
GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI
Representante Legal
CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL
CALLE 151 NO 18A -34 OFC. 406
Bogota - D.C.

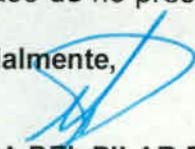
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PC6-14181**, se ha proferido la Resolución No. **VCT 002922 DE 21 DE JULIO DE 2014**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001421 DE 2014 PROFERIDA DENTRO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PC6-14181** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ
Revisó: MARÍA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120239581

C.COPIA:- CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL CALLE 24 C No. 84-50 L5 Bogotá D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035065CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CONSORCIO PROPERIDAD
 Dirección:
 CLL 24C No 84 -50 L 5
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Preadmisión:
 25/07/2014 16:05:35

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	28 JUL 2014	Fecha	
Hora	100	Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	NELSON RODRIGUEZ	C.C.	
Sector	S.G. 79.924.863	Sector	
Centro de Distribución	SECTOR	Centro de Distribución	
Observaciones	LOCAL 5.	Observaciones	
	QUEDA ITZAYANA		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 25 JUL. 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV. CALLE 25 No. 82-81 Edificio Aragua
 BOGOTÁ D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310233931

Pág. 1 de 2

Bogotá, 18-07-2014

SEÑORA
Elizabeth Quiñones Taborda
CARRERA 73C No. 38-19
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo a su requerimiento respecto al expediente FJR-128, le recordamos que según Concepto Técnico GSC-ZC 621 del 17 de diciembre de 2013, el título en mención se encuentra en el primer año de la etapa de explotación desde el día 23 de octubre de 2013 hasta el día 22 de octubre de 2014.

El artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: *“Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía, el valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:*

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.”*

Por lo referido es deber del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente, de igual manera las pruebas aportadas serán objeto de un pronunciamiento mediante acto administrativo.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143310233931

Pág. 2 de 2

Todo en concordancia con la Resolución de la Agencia Nacional de Minería No. 338 del 30 de mayo de 2014, la cual se adjunta.

Los datos que debe contener la póliza son los siguientes:

Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2
Tomador:

Asegurado:

Vigencia: Anual

Cálculo del Monto a Asegurar:

Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (en pesos - \$):

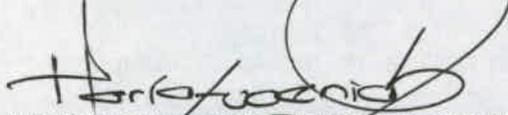
Porcentaje: según la etapa

Monto a asegurar:

El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: valor en letras y números, para el (describir periodo contractual).

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20143310233931

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE

(30 MAYO 2014)

"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los artículos 3° y 10 numerales 1, 11 y 12 del Decreto Ley 4134 de 2011 y el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, propiedad que es reiterada en los artículos 5°, 7° y 10° de la Ley 685 de 2001. En calidad de tal, tiene la obligación de conservación de estos bienes y la competencia y la facultad para conceder derechos especiales de uso sobre dichos recursos, a través de concesiones, las cuales constituyen derechos subjetivos en cuanto entrañan un poder jurídico especial para el uso del respectivo bien público. (Sentencia C-983/10)

Que el artículo 317 del Código de Minas establece que la autoridad minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros.

Que el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, estableció la obligación para los titulares mineros de constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, garantía que debe mantenerse vigente por el término del contrato, sus prórrogas y por tres años más.

Que el artículo 14 del Código de Minas dispuso que a partir de su vigencia únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Que la normaliva minera establece como término de duración del contrato de concesión minera de hasta treinta años, los cuales son prorrogables.

Que mediante concepto número 2013058986 de 28 de septiembre de 2013 proferido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía manifestó que: "...ni de la legislación minera ni de las características y elementos esenciales del contrato de seguro regulado en el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO – AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código de Comercio, se establecen parámetros o criterios que lleven a establecer que el seguro contratado deba efectuarse por un periodo de vigencia determinado. Es decir, para el caso concreto que corresponde al contrato de concesión minera, la póliza debe cumplir con los términos previstos en el artículo 280 del Código de Minas y el título V del Código de Comercio, en cuanto al contrato de seguro se refiere. Así el concesionario está obligado a obtener una nueva póliza o a prorrogar la constituida, de tal suerte que el contratista mantenga vigente la garantía de cumplimiento durante el término del contrato y por tres (3) años más, terminado éste."

Que los titulares mineros y los gremios que los agrupan, se han visto abocados a manifestar a la Autoridad Minera la imposibilidad de la constitución de la póliza minero ambiental establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, por cuanto las empresas aseguradoras legalmente constituidas en Colombia se han negado a su constitución o renovación.

Que el capítulo V del Código de Comercio regula el contrato de seguro, estableciendo en su capítulo I las reglas generales de este tipo de contratos. Así mismo, en las secciones I y IV del capítulo II se encuentran las disposiciones generales relativas al seguro de daño.

Que el Contrato de Concesión Minera regula las relaciones entre el Estado y los particulares en lo que correspondiente a los estudios, trabajos y obras de exploración y explotación de los minerales de propiedad estatal, siendo distinto al de obra pública y al de concesión de un servicio público, siendo las normas establecidas en el Código de Minas las únicas aplicables.

Que por la especialidad del Contrato de Concesión Minera tanto en el objeto, finalidad, regulación y relación contractual, es pertinente armonizar las disposiciones contenidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, respecto a la póliza minero ambiental, y las demás las previsiones contenidas en el Código de Comercio, a efectos de garantizar la cobertura de los contratos de concesión minera.

Que mediante el Decreto 1510 de 2013 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública, estableciendo en su Título III previsiones y reglas especiales para las garantías correspondientes a las relaciones entre el Estado y los particulares con ocasión de la celebración de contratos estatales.

Que el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013 establece la posibilidad de que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Que los artículos 5 y 8 de la Ley 153 de 1887, mediante la cual se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de las normas en el ordenamiento jurídico colombiano se previene que *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho."*

Que el Código de Minas en su artículo 3° estableció que las autoridades administrativas a las no podrán dejar de resolver, por deficiencias en la ley, los asuntos que se les propongan en el ámbito de su competencia, debiendo acudir a las normas de integración del derecho.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, respecto a la divisibilidad de la póliza manifestó en el concepto 2014009701 lo siguiente: *"De acuerdo con el aparte que se toma del artículo 280 mencionado, la póliza minero ambiental puede constituirse por periodos anuales o por etapa contractual, sin necesidad de que se expida un decreto ya que la misa ley*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO – AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lo permite. Es claro que la ley en ningún momento condiciona la garantías por el tiempo que pueda demorar cada etapa, solo señala el **valor anual** a asegurar. Así, el titular minero y el garante o asegurador tienen la plena libertad de constituir la póliza por un año o más o por periodos contractuales. Por lo tanto, no encontramos fundamento para que a través de un decreto reglamentario se establezca que la "la autoridad minera podrá dividir la garantía"

Que la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en oficio OF14-00023325/JMSC33020 estableció: "Bajo los anteriores lineamientos y con el propósito que las entidades estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública procuren alcanzar los objetivos y metas de cada institución, se expidió el Decreto 1510 de 2013 mediante el cual se incorporaron las mejores prácticas internacionales en la contratación pública. Dicho cuerpo normativo también se instituyó con miras a erigirse en el único instrumento aplicable al sistema de contratación pública. (...) De esta suerte, la reglamentación constituye un importante avance al permitir la división de las garantías que se otorgan para avalar un contrato estatal. Deja en claro la indivisibilidad de la garantía – la cual constituye la regla general-, siendo la divisibilidad la excepción, siempre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco años y que para su desarrollo se requiera su división en etapas. Se facilita así la consecución de pólizas, toda vez que respecto de los contratos con plazos amplios, como es el caso de las concesiones, también existía una dificultad para la colocación de reaseguro. Por lo demás, el decreto conmina a cada entidad para que efectúe los análisis correspondientes a fin de puntualizar para cada etapa, las garantías que exige, bajo el derrotero de que invariablemente se debe contar con una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de concesión."

Que el Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Que los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 4° del Decreto 4134 de 2011, establecieron que la Agencia Nacional de Minería – ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, en ejercicio de las cuales deberá promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado.

Que de conformidad con el inciso final del citado artículo 280 de la Ley 685 de 2001 la póliza minero ambiental presentada por los beneficiarios de los Contratos de Concesión Minera debe ser aprobada por la autoridad concedente.

Que en desarrollo de lo anterior, se realizaron diferentes reuniones con los gremios mineros, tal y como consta en reuniones del mes de diciembre de 2013 y con las empresas aseguradoras lideradas por FASECOLDA, las cuales hicieron observaciones mediante oficio del 26 de mayo de 2014, manifestando su posición al respecto y la conveniencia de establecer unos parámetros similares a lo establecido en el Decreto 1510 del 2013.

Que en atención de lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que se han establecido en los contratos de concesión minera y en la ley, en desarrollo de los principios de interpretación sistemática y armónica de las normas existentes en el ordenamiento jurídico colombiano,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

respecto de los contratos de seguros de cumplimiento a favor de las Entidades Estatales, es necesario fijar las características de la póliza minero ambiental para proceder a su aprobación siempre teniendo en cuenta un periodo de tiempo mínimo asegurado y siguiendo normas similares que no sean ajenas al mercado asegurador, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto: Establecer reglas generales y condiciones de la póliza de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 para los Contratos de Concesión Minera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Divisibilidad de la Garantía.- La póliza de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 podrá dividirse, para lo cual el titular minero deberá contar con una póliza de seguro independiente para cada etapa, la cual deberá tener una vigencia igual a la del plazo establecido en el contrato para la ejecución de las etapas de exploración, de construcción y montaje y de explotación. En el evento en que el plazo de ejecución de alguna de las etapas se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término.

Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de dicha la etapa.

Los valores garantizados se calcularán con base en lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y deberá ser ajustado anualmente. *J = Anual*

Antes del vencimiento de cada una de las etapas contractuales, el concesionario está obligado a prorrogar la póliza de cumplimiento o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. En todo caso, será obligación del concesionario mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa.

Si la compañía de seguro decide no continuar garantizando la etapa siguiente, subsistirá para el contratista la obligación de prorrogar u obtener la garantía que asegure el cumplimiento del contrato, sin que esta situación afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

Parágrafo.- Para la etapa de explotación, la Autoridad Minera aceptará que la vigencia de la garantía se pueda dividir a su vez en periodos de hasta cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Exclusiones.- La Autoridad Minera solo aceptará las exclusiones, respecto de la póliza de cumplimiento, establecidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO.- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. Para la aprobación por parte de la Autoridad Minera de la garantía, el contrato de seguro que ampara el cumplimiento del contrato de concesión minera establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, no podrá contener cláusula de proporcionalidad u otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno frente a la Autoridad Minera.

ARTÍCULO QUINTO.- Imprudencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. De acuerdo a los principios que rigen la normativa minera catalogando a esta actividad como de interés público, la póliza de cumplimiento que se expida conforme a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, en aplicación de las reglas que rigen los amparos de cumplimiento a favor de entidades estatales.

ARTÍCULO SEXTO.- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. La Autoridad Minera establece que para las pólizas de cumplimiento que se expidan de conformidad con el artículo 280 del Código de Minas es aplicable que la compañía de seguros no podrá oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Autoridad Minera alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Efectividad de las pólizas de seguro.- Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las pólizas de cumplimiento establecida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del concesionario minero y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del concesionario minero y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

Parágrafo Primero.- El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

Parágrafo Segundo.- En caso de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento, la compañía de seguro sólo pagará hasta el valor de los perjuicios declarados hasta el monto asegurado de conformidad con la ley.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS MINERO - AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 MAYO 2014

Maria C. García
MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
Presidente

Elaboró: José Simón Romero, Abogado Vicepresidencia de Seguros, Control y Seguridad Minera
Revisó: Justo Carrillo (Granados Rivero), Vicepresidente de Seguros, Control y Seguridad Minera
Aprobó: Felipe Vargas Torres, Jefe de la Oficina Ejecutiva Jurídica
Aprobó: César Gaviria Salsóoli, Asesor de Presidencia
Juan Roberto Londoño, Asesor de Presidencia

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
YG050865407CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ELIZABETH QUIÑONES
Dirección:
CR 73C No 38 -19
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
24/07/2014 16:05:46
472 DEVOLUCION DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1 Intento de entrega No. 2

Fecha: 25/07/14	Fecha: []/[]/[]
Hora: 3:00	[]
Nombre legible del distribuidor: JAVIER MAHECHA	Nombre legible del distribuidor
C.C.: R0.247.536	C.C.
Sector: 569	Sector
Centro de Distribución: MONTEVIDEO	Centro de Distribución
Observaciones: potero modelo	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
24 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
AV. BALLESA 1400 - CARRANZA
BOGOTÁ D.C.

47

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120209051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 26-06-2014

SEÑOR (A):
CARLOS ALEX ARTURO VEGA PE?A
CALLE 68 NO 5-53
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJJ-16011**, se ha proferido **AUTO GCM No000732 DE 18 DE JUNIO DE 2014**, el cual será notificado **ESTADO 98 DE 27 DE JUNIO DE 2014** - lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS
COORDINADORA (E) GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: MARCELA ORTIZ
Revisó: GMR
Fecha de elaboración: 26-06-2014
Número de radicado que responde: 20142120209051
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
CL 20 No 50 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG048391416C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA

Dirección:
CL 68 # 5 - 53

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
01/07/2014 07:42:28

A. 72 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallo de
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. **Jeysson Rodríguez**
 C.C. 79.882.968
 Supervisor C-11-1-1

Observaciones: **No lo conocen ni para el señor Carlos Lopez ya varias veces han preguntado**

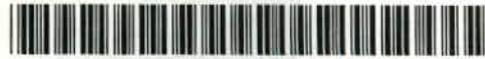
Intento de entrega No. 1: Fecha **11/07/14** Hora **14:14**

Intento de entrega No. 2: Fecha **11/07/14** Hora **14:14**

IN-OP-D-003-PR-002 / Versión 1 F-0040

CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA
CLL 68 No 5 -53
BOGOTA D.C.
20142120209051

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
R-12-030-503-013-2
01 JUL. 2014
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 50-51
Bogotá



Bogotá D.C.

Señores:

**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI
URAGOLDCORP S.A**
AVENIDA CALLE 127 No 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

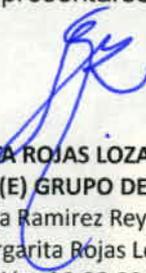
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KGV-16161**, se ha proferido la Resolución **No. VCT 002481 DE 18 DE JUNIO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGV-16161** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA (E) GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Gema Margarita Rojas Lozano

Fecha de elaboración: 26-06-2014

Número de radicado que responde: 20142120209931

C.COPIA:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C.

:- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP SA AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SAN BOGOTA

Dirección:
CI. 26 JUL 59 - 91 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG048391963C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA CI URAD
Dirección:
CL. 71 N. 5 - 97 OF 503 EDI PLAZA 71 ROSALES

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
07/07/2014 07:42:28

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C. **Krysson Rodríguez**

Sector **C.C. 79.882.968**

Centro de Distribución **Supervisor Calidad**

Devolución improcedente

Gestión Adicional

Observaciones **Edificio Plaza 71 en recepción indica que se invalidaron varios roles**

Intento de entrega No. 1
Fecha **07/07/14** Hora

Intento de entrega No. 2
Fecha DIA MES AÑO Hora

N:CP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F:0040

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. CI URAGOLDCORP S.A.
 CLL 71 No 5 -97 OFI 503 EDI PLAZA 71 ROSALES
 BOGOTA D.C.
 20142120209931



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120240681

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Doctor(a):
FRANCISCO CABAL LONDOÑO
Apoderado
JUAN ANTONIO CABAL
JUAN PABLO PINZON NAVARRO
CARRERA 7 No 71-21 TORRE B OFC. 801
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente, **KJJ-16201**, se ha proferido la Resolución **VCT No 002968 DE 21 DE JULIO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DEL CONTRATO DE CONCESION** -que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Fecha de elaboración: 23-07-2014
Número de radicado que responde: 20142120240681

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
	<input type="checkbox"/> Rehusado	
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 23 JUN 2014	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 10:00	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Jefferson Rodriguez	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: C.C. 80.142.711	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 065	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Chiquinero	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Edificio B.V.C.	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE SALUD - AGENCIA NACIONAL DE SALUD

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG051035635C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 FRANCISCO CABAL

Dirección:
 CR 7 No 71 -21 TORRE B OF

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmision:
 25/07/2014 16:05:35

DEVOLUCION
 DESTINATARIO


 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 24 JUN 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 AV CALLE 26 No 59 - 51 Edificio Argos
 AV CALLE 26 No 59 - 51 Edificio Argos
 BOGOTA D.C.



Bogotá D.C.

Señor (a):

HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO

Av Calle 127 No 89-25 Casa 4

Bogota - D.C.

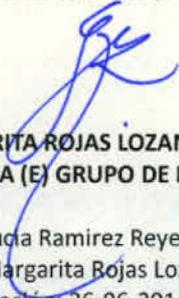
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KGV-16161**, se ha proferido la Resolución **No. VCT 002481 DE 18 DE JUNIO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. KGV-16161** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
COORDINADORA (E) GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Gema Margarita Rojas Lozano

Fecha de elaboración: 26-06-2014

Número de radicado que responde: 20142120209921

C.COPIA:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** AVENIDA CALLE 117 No 89-25 CASA 4 BARILOCHE II Bogotá D.C.

:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** CARRERA 20 No. 40-39 OFC 202 Bogotá D.C.

:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** AV 9 No. 113-52 OFC 2101 Bogotá D.C.

:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** CARRERA 87 No. 87-30 BARRIO LOS CEREZOS Bogotá D.C.

:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** CALLE 79 No. 44-09 APARTAMENTO 201 Bogotá D.C

:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** CALLE 71 No 5-97 OFC. 503 EDIFICIO PLAZA 71 ROSALES Bogotá D.C

:- **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** CALLE 17 No. 4-68 OFICINA 1204/1312 EDIFICIO PROAS Bogotá D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA
 Dirección:
 CL 76 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG048392031CO
 DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO
 Dirección:
 CL 71 No 5 - 97 OF 503 EDI PLAZA 71 ROSALES
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 Fecha:
 07/07/2014 07:42:28

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

Nombre legible del supervisor y C.C.
 Sector: **Jaysson Rodríguez**
 Centro de Distribución: **C.C. 79.882.968**
 Devolución Improcedente: **Supervisor Catada**
 Gestión Adicional

Observaciones
Edificio Plaza 71 en recepción indican que ya varios meses se trasladaron

Intento de entrega No. 1
 Fecha: **07/07/14**
 Hora

Intento de entrega No. 2
 Fecha:
 Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1
 Fecha: **01 JUL 2014**
 Hora: **8:07**
 Nombre legible del distribuidor
 C.C.: **Claudia Juyar**
 Sector: **52 230.638**
 Centro de Distribución: **Chapiner**
 Observaciones: **Edificio Plaza 71**

Intento de entrega No. 2
 Fecha:
 Hora
 Nombre legible del distribuidor
 C.C.
 Sector
 Centro de Distribución
 Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT: 938.603.018-2

01 JUL. 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 61 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO
 CLL 71 No 5 -97 OFI 503 EDI PLAZA 71 ROSALES
 BOGOTA D.C.
 20142120209921